

contestación de demanda

Lyda Otero <lydamar1858@hotmail.com>

Jue 18/01/2024 14:31

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (622 KB)

contestación demanda javier.pdf; poder contestación de demanda.pdf; Ratificacion poder.pdf;

[Documentos proceso Javier Vega-20240118T190038Z-001.zip](#)

RADICADO: 2001131030012023001510

DEMANDANTES: JULISSA HERRERA OSORIO, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y RICKY SAÚL HERRERA OSORIO

DEMANDADOS: JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE NULIDAD ABSOLUTA

Buen día

De manera atenta, me permito remitir para su conocimiento y tramite pertinente, la contestación de demanda del proceso en referencia

Atentamente

LYDA ZORAIDA OTERO CORZO

Abga. parte demandanda



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
E. S. D.

RADICADO: 2001131030012023001510
DEMANDANTES: JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO,
SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y
RICKY SAÚL HERRERA OSORIO
DEMANDADOS: JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE NULIDAD ABSOLUTA

LYDA ZORAIDA OTERO CORZO, identificada como aparece junto a mi correspondiente firma, con domicilio en Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 9.692.156 de Aguachica, Cesar, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito dar Contestación a la Demanda Verbal de Mayor Cuantía de Nulidad Absoluta, promovida por los señores JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y RICKY SAÚL HERRERA OSORIO, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Los Señores, JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, RICKY SAUL HERRERA OSORIO y, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO, fungieron en calidad de Propietarios en común y Proindiviso, con derecho de dominio sobre los siguientes Predios rurales: 1). Un predio rural denominado "VILLA VICTORIA" "VILLA SANTA RITA" "VILLA LAEL" y el 2). PREDIO RURAL DENOMINADO "TUTURIAMA" "TUTURIANA"

CIERTO.

SEGUNDO: El pasado 10 de febrero de 2021, se suscribió y autenticó mediante documento privado en la Notaría Única del Círculo de Aguachica – Cesar el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, entre los Señores RICKY SAUL HERRERA OSORIO, en calidad de Promitente Vendedor y, los Señores JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES, en condición de Promitentes Compradores.

CIERTO.

Sea del caso indicar que, en dicho contrato de promesa, pese a que se indicó que el señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, fungía como apoderado, no se indicó apoderado de quien, como tampoco se ostentaron poderes al momento de la celebración, como tampoco se determinó el alcance del poder, lo que, de plano constituye una nulidad que vicia el negocio jurídico celebrado.

NO ES CIERTO, pese a que no se señaló dentro del contrato de promesa de compraventa el nombre de los mandantes del señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO; acto en el cual la contra parte presume que actuó en nombre propio, la venta fue ratificada a través de poder firmado y autenticado por los señores JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y RICKY SAÚL HERRERA OSORIO.



DIAMONDS FIRMA DE ABOGADAS

CUARTO: Pese a que los inmuebles prometidos en venta, tuvieron su plena identificación, alinderamiento y descripción, se tiene que, el objeto del contrato está viciado de nulidad, por cuanto no se obligaron las partes, a prometer transferir, sino por el contrario, quedó plasmado, transferir a título de venta, cuando las partes, se encontraban ante un contrato de PROMESA.

NO ES CIERTO, el objeto de contrato no se encuentra afectado, por los vicios de consentimiento (error, fuerza o dolo), siendo que dicha manifestación de "transferir a título de venta" cambia la naturaleza del contrato convirtiéndolo en un contrato de compraventa, conforme a las estipulaciones legales y desestimándolo como un contrato de promesa de compraventa conforme lo acordado por las partes.

QUINTO: La cláusula tercera del mentado contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, consagró:

(...)

Se hace hincapié en que, indudablemente, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se pretendió celebrar una PROMESA DE COMPRAVENTA CON PERMUTA, no obstante, dicho negocio jurídico celebrado, no está llamado a producir sus efectos jurídicos habida cuenta que, está viciado desde su misma confección, pues bien, el pago de la suma de \$110.000.000, representados en un inmueble, éste no cumplió con las exigencias normativas del artículo 89 de la ley 153 de 1887, específicamente, en la no descripción o alinderamiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744, por cuanto no se cumplió el requisito contemplado en el numeral 4 del artículo 89 sic, esto es, no sólo faltaba la tradición sino que faltaba a su vez, la descripción completa del inmueble prometido en permuta. De igual forma, nada se dejó taxativamente expresado ni literal, en cuanto al plazo o condición para la celebración de la compraventa o perfección del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744 a favor del PROMITENTE VENDEDOR.

NO ES CIERTO, Dentro de la CLAUSULA TERCERA LITERAL A del contrato de promesa de compraventa en controversia, se encuentra señalada la descripción del inmueble, prometido en permuta.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor de esta compraventa es la suma de **240'000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos)** moneda legal suma que será cancelada así :

Los promitentes compradores: entregarán

Una casa ubicada en Aguachica cesar en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-31744 de la siguiente manera:

. **A)** entregan un lote de terreno con un área de 122,50 mt² urbano ubicado en la manzana J lote No. 9 Urbanización Santa Ana, Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-31744, de propiedad de la señora **Elianis Valencia Pallares**, lote que será entregado materialmente a la firma del documento- o contrato
avaluada en **\$ 110'000.000 millones de pesos**

Lo que implica, que no hay vicio de consentimiento ni error sobre la cosa sujeta a condición de pago; ahora bien, **es de enaltecer, que, dentro de la descripción de los hechos, la apoderada los mezcla con la norma presuntamente aplicable, disponiendo a hacer afirmaciones jurídicamente erróneas.**

SEXTO: Se insiste en la nulidad absoluta del contrato de promesa de compraventa, por cuanto, en la cláusula sexta del mismo, las partes no establecieron fecha de otorgamiento, faltando así de esta manera al deber señalado en el numeral tercero del artículo 89 de la ley 153 de 1887, pues bien, se advierte la ausencia de un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato; pues bien, dicha cláusula quedó consagrada así:

*Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander*



DIAMONDS FIRMA DE ABOGADAS

NO ES CIERTO, como se mencionó anterior el presente contrato cumple con los requisitos legales y la naturaleza de un contrato de compraventa y no de promesa de compraventa como acordaron las partes, ello no implica que sobre dicho documento recaiga una nulidad absoluta, como lo señala la contra parte.

De igual forma, en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato Promesa de Compraventa se estipuló lo relacionado al "perfeccionamiento", así: "Séptima: perfeccionamiento la escritura que consolida este contrato de las fincas será hecha en la notaría el día que se pague la totalidad del negocio".

Adviértase que, las partes omitieron señalar la fecha, la hora y en que Notaría del País se otorgaría esta Escritura Pública; tanto para los bienes prometidos en venta como para el prometido como parte de pago en calidad de permuta, lo que sigue viciando todos los efectos del acto jurídico celebrado.

NO ES CIERTO, dentro del contrato en la CLAUSULA TERCERA LITERAL C, señala la fecha, hora y notaría para la firma de la compra venta.

§ 30'000.000 millones de pesos restantes serán cancelados el día jueves 30 de diciembre del 2021 a las 10:30 am en la notaría única de río de oro (cesar) sin perjuicio de que las partes de común acuerdo decidan hacerlo antes y ese día se dará por cancelado la totalidad de la compraventa.

SÉPTIMO: Mi prohijado, el señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, recibió satisfactoriamente la suma de dinero indicada en el contrato de promesa, esto es, la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), aunque no se hayan efectuado en los plazos indicados en la Promesa de Venta.

PARCIALMENTE CIERTO, efectivamente el señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, recibió a satisfacción el pago del precio por los inmuebles, empero los plazos fueron modificados por el mismo promitente vendedor.

NOVENO: La mentada escritura pública de venta N° 112 en la Notaría Única de Río de Oro – Cesar, indicó como precio de venta, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) cuando dicho precio no fue el acordado por las partes, pues bien, las partes lo pactaron en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000) como quedó consagrado en el contrato de promesa de compraventa, viciado de nulidad.

PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que la suscripción de la escritura pública se realizó por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000), dicho valor pertenece al avalúo catastral de los inmuebles y no sobre el valor comercial, esto en común acuerdo entre las partes y por consecuente para disminuir costos sobre el pago de los gastos notariales. Por tanto, dicho documento no se encuentra viciado de nulidad.

DÉCIMO: Se tiene en consecuencia, que, el contrato de promesa de compraventa de bien inmueble adicional a los vicios de nulidad que lo afectan, se incumplió íntegramente por la contraparte contractual, como quiera que, no les ha sido transferido el derecho de dominio a favor de mi asistidos la totalidad de la forma de pago.

NO ES CIERTO, el contrato de promesa de compraventa no está viciado de nulidad, como se mencionó anteriormente, este cumple con los requisitos de un contrato de compraventa, siendo prevalente el principio de la realidad de sobre la forma.

Ahora bien, si bien es cierto que no se ha cumplido con la transferencia del dominio del inmueble prometido en permuta identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744, la propiedad sobre el mismo recae sobre la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES y ha sido ella quien no ha realizado el traslado del dominio, incumpliendo con lo pactado en el presente contrato.

*Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander*



DIAMONDS FIRMA DE ABOGADAS

DÉCIMO PRIMERO: Los promitentes compradores, JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES no cumplieron con sus obligaciones contractuales en especial la de las cláusulas: TERCERA en sus Literales A y C y la cláusula CUARTA, del contrato de promesa de compraventa. Así:

A). Clausula TERCERA en su Literal A, No cumplieron, al no haber suscrito la Escritura Pública para efectos de trasladar el título de propiedad a favor del Promitente vendedor RICKY SAUL HERRERA OSORIO del Predio entregado como forma de pago, ubicado en Aguachica cesar en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744, de propiedad de la Promitente Vendedora ELIANIS VALENCIA PALLARES.

B). Clausula TERCERA en su Literal C, los Promitentes Compradores JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES no cancelaron los \$40'000.000,00 a los dos (02) días siguientes a la firma del Contrato de Promesa de Compraventa, a la cuenta 488403491423 en Davivienda a nombre de RICKY SAUL HERRERA, y los otros \$30'000.000,00 que restaban no los cancelaron el día 30 de diciembre de 2021 a las 10:30 am en la Notaría Única de Río de Oro (Cesar), pese al requerimiento realizado por el Promitente vendedor, que hizo presencia en el lugar para recibir el restante del dinero. Incumplieron las fechas establecidas en el contrato, no obstante, sí entregaron la suma indicada, aunque no en los plazos dispuestos para ello.

C). Clausula CUARTA, se indicó que: "los contratantes garantizan que el derecho sobre los inmuebles prometidos en venta y pago lo entregan libre de gravámenes, embargos, demandas civiles, arrendamientos..." (los subrayando fuera de texto)", situación que no ocurrió porque la promitente compradora ELIANIS VALENCIA PALLARES, en calidad de Propietaria del Predio ubicado en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744, lo tenía arrendado a un tercero, siguiendo entonces recibiendo los arriendos a su nombre.

cláusulas TERCERA en sus Literales A y C y la cláusula CUARTA

- a) **Clausula tercera literal A, NO ES CIERTO**, mi poderdante el señor JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA, no incumplió el presente contrato, toda vez que sobre él NO RECAE EL DOMINIO del inmueble ubicado en Aguachica, Cesar, en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744, siendo la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, la contratante incumplida.
- b) **Clausula TERCERA en su Literal C, NO ES CIERTO**, los pagos establecidos fueron modificados por el promitente vendedor el señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, en común acuerdo con el señor JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y recibiendo a satisfacción sin objeción alguna.
- c) **Clausula CUARTA, PARCIALMENTE CIERTO**, como se mencionó anteriormente el dominio del inmueble prometido en permuta es de propiedad de la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, siendo la responsable del bien, ubicado en Aguachica cesar en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744; así mismo, que el inmueble esté libre de gravámenes, embargos, demandas y arriendos, **no es responsabilidad de mi poderdante.**

DÉCIMO SEGUNDO: Señor Juez, como quiera que en el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre RICKY SAUL HERRERA OSORIO como Promitente Vendedor y los Señores JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES, no se indicó el lugar (en que notaría), fecha y hora de protocolización de la Escritura Pública, que perfeccionaría la tradición de la casa indicada en la cláusula TERCERA del Contrato Promesa de Venta, como forma de pago, en lo relativo a la entrega de la casa que sería realmente una permuta por parte de los promitentes compradores a favor del promitente vendedor. El Señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, de forma insistente y permanente le ha rogado a la Promitente Compradora ELIANIS VALENCIA PALLARES, que suscribiera la Escritura Pública a su favor de la casa entregada como forma de pago, por lo cual siempre de forma verbal estipulaban fechas, que nunca se cumplían, situación que se ha prolongado hasta la fecha.

Parcialmente cierto, como bien lo dice la contra parte, la "El Señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, de forma insistente y permanente le ha rogado a la Promitente Compradora ELIANIS VALENCIA PALLARES", mi poderdante nada tiene que ver, siendo un comprador cumplido, realizando el pago de los CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000), dicha obligación, recae sobre la propietaria del inmueble en mención.



DIAMONDS **FIRMA DE ABOGADAS**

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en lo anterior, el Señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y haciendo valer su derecho dentro del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, convocó ante el Centro de Conciliación en Equidad del Municipio de Aguachica – Cesar a los PROMITENTES COMPRADORES JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES, para efectos de que suscribieran a su favor, la escritura pública de compraventa para la transferencia real y efectiva del inmueble ubicado en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-31744, audiencia que fue declarada fallida mediante ACTA DE NO ACUERDO, N° 08113 de fecha 13 de abril de 2.023, con sustento en que la Señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, al haber terminado su relación con el Señor JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y no haber liquidado su sociedad, no podía firmar a favor del PROMITENTE VENDEDOR las escrituras públicas.

PARCIALMENTE CIERTO, el acuerdo conciliatorio fue declarado fallido, toda vez que la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, **no tuvo la voluntad de transferir el dominio de la propiedad**, colocando de por medio los problemas maritales entre ella y mi poderdante.

DÉCIMO CUARTO: Hasta la fecha de hoy los demandados JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES se han mostrado renuentes y no quieren pagar el saldo restante pendiente, esto es, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$1 10.000.000), dejando en claro que, se ha intentado por todos los medios de solucionar de manera amigable el conflicto, pero no se ha tenido éxito, por estas razones se acude a las puertas de la administración de justicia para que se solucione conforme a derecho dicho caso.

NO ES CIERTO, mi apoderado solicito un acuerdo entre ellos por medio de la abogada de la contraparte, sin respuesta alguna por parte de los demandantes.

II. A LAS PRETENSIONES.

EN RESPECTO DE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERA: Solicito al Señor Juez DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA, del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrito el día 10 de febrero del año 2021 entre RICKY SAUL HERRERA OSORIO, hombre, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.904.271, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y los Señores JAVIER VEGA GARCÍA, vecino y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.692.156 Aguachica – Cesar y, ELIANIS VALENCIA PALLARES, vecino y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.668.667 expedida en Aguachica – Cesar en condiciones de PROMITENTES COMPRADORES, por la falta de los requisitos estipulados en el artículo 89 de la ley 153 de 1887, en lo siguiente: Por no haberse indicado la identificación plena como lo son los linderos, de uno (01) de los predios rurales prometidos en venta y de la casa de habitación prometida en la forma de pago (Permuta), por cuanto no se cumplió el requisito contemplado en el numeral 4 del artículo 89 sic, esto es, no sólo faltó la descripción completa de los bienes inmuebles prometidos en venta y Pago, sino que faltó la tradición a su vez. De igual forma, por haberse omitido el señalamiento de la fecha, hora y notaría donde se suscribirían las Escrituras Públicas de los dos (02) predios rurales prometidos en venta y de la casa de habitación prometida como forma de pago, como requisitos indispensables para la validez de la promesa.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, los linderos de uno (1) de los predios rurales prometidos en venta se encuentran señalados en la CLAUSULA PRIMERA. OBJETO, mencionando “la segunda finca denominada Tuturiamá ubicada al lado de la finca Villa Victoria, identificada con matrícula inmobiliaria No.196-13185 y cédula catastral No. 000100000689000 cuyos linderos del predio se encuentran especificados en la escritura pública No. 091 del 27 de julio del 2016”, aunado a ello, la identificación del predio estaba a cargo de los demandantes.

Con respecto a la casa de habitación prometida en la forma de pago, como se mencionó anteriormente, las especificaciones se encuentran señaladas en la **CLAUSULA TERCERA LITERAL A** del contrato de promesa de compraventa en controversia, allí se señala la descripción del inmueble, prometido en permuta.



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

En cuanto a la omisión de la hora, fecha y notaría de suscripción de la escritura pública de compraventa, "indispensable para la validez de la promesa de compraventa" fue señalada en **CLAUSULA TERCERA LITERAL C** del mismo contrato.

SEGUNDA: DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA de la ESCRITURA PÚBLICA N° 112 de fecha 13 de julio de 2.022 de la Notaría Única de Río de Oro - Cesar, por proceder del negocio jurídico indicado con anterioridad y estar viciado el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, por no reunir los requisitos esenciales de la Promesa de compraventa, suscrita entre los Señores RICKY SAUL HERRERA OSORIO, hombre, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.904.271, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y los Señores JAVIER VEGA GARCÍA, vecino y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.692.156 Aguachica – Cesar y, ELIANIS VALENCIA PALLARES, vecino y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.668.667 expedida en Aguachica – Cesar.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, el contrato no se encuentra viciado de consentimiento ni por objeto o causa ilícita, en el solo se encuentran inmersos errores de forma.

TERCERA: ORDENAR a las partes efectuar las restituciones mutuas del Contrato Promesa de Compraventa suscrito entre los Señores RICKY SAUL HERRERA OSORIO, hombre, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.904.271, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y los Señores JAVIER VEGA GARCÍA, vecino y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.692.156 Aguachica – Cesar y, ELIANIS VALENCIA PALLARES, vecino y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.668.667 expedida en Aguachica – Cesar, en condiciones de PROMITENTES COMPRADORES, esto es, la devolución de la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000) a favor de los demandados y la propiedad de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 196-16702 y 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, a favor de mis asistidos junto con la posesión.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, el valor actual de los predios prometidos en venta supera el valor de los CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), por las mejoras realizadas por mi apoderado.

CUARTA: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Aguachica – Cesar que proceda a la cancelación de las anotaciones No. 07 y 08 del folio de matrícula 196-16702 y la anotación No. 11 del folio de matrícula 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, el negocio jurídico objeto de controversia, no se encuentra viciado, por tanto, no debe declararse la cancelación de las anotaciones No. 07 y 08 del folio de matrícula 196-16702 y la anotación No. 11 del folio de matrícula 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica

QUINTA: Que se ordene a favor de mis prohijados, la restitución de los inmuebles con matrícula inmobiliaria número 196-16702 y 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, por parte de los demandados, una vez ejecutoriada la sentencia.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, porque mi apoderado fue la contratante cumplida y los contratantes incumplidos fueron la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES y los promitentes vendedores al hacer entrega de los inmuebles dos (2) años después de realizado el pago por el precio de la venta.

SEXTA: Que se ordene el registro de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 196-16702 y 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

SEPTIMA: Que se condene al demandado al pago de costas del proceso conforme a lo establecido en la Ley 446 de 1998, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 32 del Decreto 1829 de 2013 y en lo atinente a las Agencias en Derecho.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA.

FRENTE A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

PRIMERA: DECLARAR LA SIMULACIÓN RELATIVA de la ESCRITURA PÚBLICA N° 112 de fecha 13 de julio de 2022 de la Notaría Única de Río de Oro – Cesar, contentiva de la enajenación de los inmuebles con matrícula inmobiliaria número 196-16702 y 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, en cuanto al precio de venta, estableciendo que el valor real de venta es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000) y no la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, la suscripción de la escritura pública se realizó por el avalúo catastral del inmueble y no por el avalúo comercial, conforme acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: Ordenar a la Notaría Única de Río de Oro – Cesar, tomar nota en el instrumento público N° 112 de fecha 13 de julio de 2022, sobre la simulación relativa declarada.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, no existe simulación relativa, sobre el pago de los inmuebles ni sobre la escritura de compraventa de los bienes rurales.

TERCERA: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Aguachica que proceda a la cancelación de las anotaciones No. 07 y 08 del folio de matrícula 196-16702 y la anotación No. 11 del folio de matrícula 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, por tratarse de una simulación relativa.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, no existe simulación relativa sobre la compraventa realizada entre las partes, por tanto, no debe cancelarse las anotaciones No. 07 y 08 del folio de matrícula 196-16702 y la anotación No. 11 del folio de matrícula 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.

CUARTA: ORDENAR a los demandados, el pago total a favor de los demandantes, de la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000) con su respectiva indexación como precio real establecido por las partes, más los intereses corrientes y comerciales a los que haya lugar hasta el momento de darse el pago, o en su defecto, la resolución del contrato por incumplimiento en la forma de pago.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, la parte demandante en las pretensiones principales solicita la restitución del inmueble y las restituciones mutuas, por tanto, mi apoderado no debe pagar la totalidad del inmueble, ni en discusión cuando la contratante incumplida es la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES.

QUINTA: Que se ordene el registro de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 196-16702 y 196-13185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, solicitud ya señalada.

SEXTA: Que se condene a los demandados al pago de costas del proceso conforme a lo establecido en la Ley 446 de 1998, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 32 del Decreto 1829 de 2013 y en lo atinente a las Agencias en Derecho.

NO SE ACEPTA, SE RECHAZA



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

PRIMERO: El día 10 de febrero del 2021, el señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO en calidad de promitente vendedor, suscribió contrato de promesa de compraventa de dos (2) inmuebles rurales con los señores JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES, en calidad de promitentes compradores.

SEGUNDO: los inmuebles ubicados en zona rural, objeto de promesa de compraventa tenían la siguiente descripción:

Villa Victoria, identificada con matrícula inmobiliaria No. 196-16702 y escritura pública No. 091 del 27 de julio del 2016, que tiene una extensión de superficie de OCHO HECTAREAS CON SIETE MIL METROS CUADRADOS (8 HC, 70000 M²) con casa de habitación, servicio de agua por manguera, un tanque de material y otro de tierra para depositar agua, cercas de alambre de púas, con poste de madera, cuyos linderos son: por el noroeste: del delta 17, localizado al noreste del predio, colindancias de Ezqueil Meneses, Jesús Meneses; por el norte con Jesús Meneses del delta 17 al 1, en 307 metros, arroyo en medio de Julio Cesar Chacón Meneses, del delta 1 al 4, en 155 metros; por el este: con Jesús Meneses al delta 4 al nueve (9), en 277 metros, por el oeste: con Ezqueil Meneses del delta 14 al 17, carretable, y la segunda finca denominada Tuturiamá ubicada al lado de la finca villa victoria, identificada con matrícula inmobiliaria No. 196-13185, cuyos linderos del predio se encuentran especificados en la escritura pública NO. 091 del 27 de julio del 2016.

TERCERO: El precio pactado por las partes para la compra de los inmuebles, fue acordado de la siguiente manera:

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor de esta compraventa es la suma de **240'000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos)** moneda legal suma que será cancelada así :

Los promitentes compradores: entregarán

Una casa ubicada en Aguachica cesar en la Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-31744 de la siguiente manera:

. **A)** entregan un lote de terreno con un área de 122,50 mt² urbano ubicado en la manzana J lote No. 9 Urbanización Santa Ana, Carrera 12A 5A-25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-31744, de propiedad de la señora **Ellanis Valencia Pallares**, lote que será entregado materialmente a la firma del documento- o contrato

avaluada en **\$ 110'000.000 millones de pesos**

B) **130'000.000 millones de pesos** pagados en efectivo de la siguiente manera: **\$ 60'000.000 millones de pesos** en efectivo a la firma de este contrato,

C) **40'000.000 millones de pesos** a los dos días siguientes a la firma de este contrato de compraventa serán consignados a la cuenta 488403491423 en vivienda a nombre de Ricky Saul Herrera y los

\$ 30'000.000 millones de pesos restantes serán cancelados el día jueves 30 de diciembre del 2021 a las 10:30 am en la notaría única de río de oro (cesar) sin perjuicio de que las partes de común acuerdo decidan hacerlo antes y ese día se dará por cancelado la totalidad de la compraventa.

CUARTO: En comunicación vía WhatsApp el señor RICKY SAUL HERRERA, solicitó a mi poderdante que los acuerdos de pago fueran modificados, entregándose de manera personal y no a través de cuenta bancaria, como fue dispuesto en el contrato de promesa de compraventa.

Los pagos fueron realizados de la siguiente manera:

Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

- Un primer valor en efectivo por la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) los cuales fueron pagados en efectivo al señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO. Estos fueron retirados en el Banco BBVA y entregados en el domicilio del demandante.
- Un pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) en efectivo pagados al señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO.
- Un pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), por transferencia bancaria a la cuenta No. 488403491423 de Davivienda a nombre del señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO.
- Pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), retirados y entregados personalmente en banco de Bogotá del municipio de Aguachica, Cesar.
- Pago de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), por transferencia bancaria a la cuenta No. 488403491423 de Davivienda a nombre del señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO.
- Y un último pago de efectivo por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.220.000) al señor SAUL HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.438 y OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) cancelados en nombre del señor SAUL HERRERA, a un empleado de la finca.

QUINTO: El señor RICKY SAUL HERRERA, recibió a satisfacción y sin objeción alguna el dinero prometido en la compraventa, por parte de mi mandante.

SEXTO: Si bien es cierto, la firma de escritura pública de compraventa fue pactada por las partes para el día jueves 30 de diciembre del 2021 dentro del mismo contrato, esta no fue cumplida, toda vez que entre las partes de mutuo consentimiento acordaron aplazarla, ya que los demandantes no habían firmado los poderes para la ratificación de la venta y tampoco habían realizado la entrega completa de los inmuebles prometidos en venta, teniendo bienes muebles de propiedad de su familia dentro de los mismos.

SÉPTIMO: El día 26 de marzo del 2022, la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, en comunicación vía WhatsApp con el señor RICKY SAUL HERRERA, autorizó a que mi poderdante suscribiera únicamente él, la escritura pública de compraventa de los inmuebles rurales identificados con matrícula inmobiliaria No. 196-16702 y 196-13185.

OCTAVO: Pese a que el acuerdo de promesa de compraventa fue firmada y autenticada únicamente por el señor RICKY SAUL HERRERA, la compraventa fue ratificada mediante poder escrito y autenticado por los señores JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y RICKY SAÚL HERRERA OSORIO.

En dichos poderes manifestaron lo siguiente:

“para que en mi nombre y representación firme la escritura pública de compraventa por medio de la cual transfiero a título de venta real y efectiva la cuota parte que tengo adquirida sobre los inmuebles que más adelante se relacionan, venta en favor del señor **JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA**, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Aguachica – Cesar e identificado con la CC. No. 9.692.156 expedida en el Municipio de Aguachica – Cesar, de estado civil soltero y sin ninguna clase de unión marital vigente, cuota parte sobre los siguientes bienes inmuebles: **1).** predio rural denominado “**Villa Victoria**” ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Río de Oro – Cesar, el cual tiene una extensión superficial de Ocho hectáreas, Siete mil metros cuadrados (8 hts, 7.000 m²), inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-0001-0216-000, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en el título modo de adquisición del dominio. **2).** Los derechos y acciones herenciales en cuerpo cierto que tiene en su condición de subrogataria dentro de la sucesión ilíquida e intestada de la causante Alejandrina Niño, vinculados esos derechos y acciones en un predio rural denominado “**Tutoriama**” ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Río de Oro – Cesar, inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-0001-0393-000, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en el título modo de adquisición del dominio”.



DIAMONDS **FIRMA DE ABOGADAS**

NOVENO: dichos poderes, fueron allegados a la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE RÍO DE ORO. CESAR, para la protocolización de la compraventa de los inmuebles rurales en discusión.

DÉCIMO: Ahora bien, pese a que la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, autorizó la suscripción de la escritura pública de compraventa a nombre de mi poderdante, nunca cumplió con la permuta señalada en el contrato de promesa de compraventa pactada entre las partes. Esto evitando la transferencia de la propiedad, escrituración y posterior registro público de la casa ubicada en la Carrera 12ª No. 5ª-25 en Aguachica, Cesar, identificada con matrícula inmobiliaria No. 196-31744.

DÉCIMO PRIMERO: La señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, solamente realizó la entrega física del inmueble, puesto que actualmente el señor RICKY SAUL HERRERA ostenta la calidad de poseedor de buena fé y cobrando el canon de arrendamiento de dicho inmueble, recibiendo los frutos civiles del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: En acuerdo privado los señores JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, intercambiaron inmuebles para el cumplimiento de pago de la permuta; esto con el fin de completar el precio de la compra de los predios rurales denominados "VILLA VICTORIA" o "VILLA LAEL" y "TUTURIAMA" o "TUTURIANA"

DÉCIMO TERCERO: Este acuerdo fue cumplido por parte de mi mandante, empero la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, nunca cumplió con la transferencia del dominio de la casa ubicada en la Carrera 12ª No. 5ª-25 en Aguachica, Cesar, identificada con matrícula inmobiliaria No. 196-31744.

DÉCIMO CUARTO: En consecuencia, a la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, se le ha requerido en repetidas ocasiones, para que realice la protocolización de la escritura pública de compraventa de la casa ubicada en la Carrera 12ª No. 5ª-25 en Aguachica, Cesar, identificada con matrícula inmobiliaria No. 196-31744, empero se rehúsa a efectuarlo, esto en venganza hacia mi poderdante, por la mala terminación de su relación sentimental y su mala fé.

DÉCIMO QUINTO: Hasta el día 27 de julio del 2023, el señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO, realizó la entrega pertinente de los inmuebles rurales, retirando los bienes muebles de su propiedad y firmando acta de la misma.

DÉCIMO SEXTO: el señor JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA, ha sido un comprador cumplido, realizando el pago de los CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000), ha intentado conciliar con la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, para que cumpla con el contrato de promesa de compraventa, ha ejercido una posesión de buena fé, pagado impuestos, mejoras de la construcción de la casa, mejoras en las plantaciones, mejoras en la carretera de acceso a los predios, pago de jornales, materiales de construcción e insumos agropecuarios y ha requerido en repetidas ocasiones a los demandantes para conciliar el pago faltante de la compraventa, sin respuesta alguna por parte de ellos.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

Frente a la nulidad del contrato de promesa de compraventa, me permito señalar lo siguiente:

- En principio la parte demandante señala que el contrato de promesa de compraventa en discusión, no cumple con los requisitos señalados en el artículo 89 de la ley 153 de 1887.

Dentro del entendido el contrato cumple con los requisitos legales señalados para el contrato de compraventa y estando libre de nulidad absoluta, al respecto el código civil señala los siguientes artículos:

"Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes

Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

*Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander*



DIAMONDS **FIRMA DE ABOGADAS**

Artículo 1500. Contrato real, solemne y consensual

El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

Artículo 1502. Requisitos para obligarse

Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 1) que sea legalmente capaz.
- 2) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
- 3) que recaiga sobre un objeto lícito.
- 4) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.

Artículo 1849. Concepto de compraventa

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Artículo 1850. Venta y permuta

Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario.

Artículo 1857. Perfeccionamiento del contrato de venta

La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes:

La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública". (subrayado fuera de texto)

(...)

- La contraparte señala que no hay validez sobre el contrato, debido a que el contrato de promesa de compraventa fue suscrito por un solo dueño de los predios, en consecuente se indica que la compraventa fue ratificada por los demandantes, al respecto se señalan los siguientes artículos:

“Artículo 744. Validez de la tradición realizada por mandatarios o representantes

Para que sea válida la tradición en que intervienen mandatarios o representantes legales, se requiere además que estos obren dentro de los límites de su mandato o de su representación legal.

Artículo 1505. Efectos de la representación

Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

Artículo 1507. Promesa por otro

Siempre que uno de los contratantes se comprometen a que, por una tercera persona, de quien no es legítimo representante, ha de darse, hacerse o no hacerse alguna cosa, esta tercera persona no contraerá obligación alguna, sino en virtud de su ratificación; y si ella no ratifica, el otro contratante tendrá acción de perjuicios contra el que hizo la promesa.

Artículo 1512. Error sobre la persona

El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar, no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato.

Artículo 1874. Ratificación de la venta de cosa ajena

La venta de cosa ajena, ratificada después por el dueño, confiere al comprador los derechos de tal desde la fecha de la venta.

Artículo 1875. Efectos de la adquisición de la cosa ajena por el vendedor

*Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander*



DIAMONDS FIRMA DE ABOGADAS

Vendida y entregada a otro una cosa ajena, si el vendedor adquiere después el dominio de ella, se mirará al comprador como verdadero dueño desde la fecha de la tradición". (subrayado fuera de texto)
(...)

- En lo que respecta de la compra venta, se indica la modalidad de compraventa, el **Artículo 1863** del código civil señala:
"Modalidades de la compraventa
La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria.
Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio.
Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas.
Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título". (negrilla y subrayado fuera de texto)
- En lo que respecta al cumplimiento de la permuta, se señala que, solo el verdadero dueño de la cosa puede entregar los derechos transmisibles, conforme a lo señalado en el **Artículo 752** del Código Civil colombiano.
- Al respecto de la nulidad sobre la identificación de los predios prometidos en venta y permuta dentro del contrato de promesa de compraventa, en controversia, me permito señalar que, sobre dicho acto no pesa ninguna nulidad, toda vez los predios fueron identificados con el número de Registro de Matrícula Inmobiliaria, y sobre ello se hace mención de los siguientes artículos del código civil.

Artículo 1510. Error de hecho sobre la especie del acto o el objeto

El error de hecho vicia el consentimiento cuando recae sobre la especie de acto o contrato que se ejecuta o celebra, como si una de las partes entendiese empréstito y la otra donación; o sobre la identidad de la cosa específica de que se trata, como si en el contrato de venta el vendedor entendiese vender cierta cosa determinada, y el comprador entendiese comprar otra.

- Por último, se indica que el demandante que suscribió el contrato de promesa de compraventa ha incumplido las disposiciones legales, al no retractarse del contrato por la falta de cumplimiento del mismo, incurrió en mora en la entrega de los inmuebles y sobre todo debe pagar las mejoras realizadas por mi poderdante, en virtud de poseedor de buena fé. Al respecto se señalan los siguientes artículos del código civil.

Artículo 1860. Oportunidad para retractarse

Si los contratantes no hubieren fijado plazo dentro del cual puedan retractarse, perdiendo las arras, no habrá lugar a la retractación después de los dos meses subsiguientes a la convención, ni después de otorgada escritura pública de la venta o de principiada la entrega.

Artículo 1882. Tiempo de entrega y retardo

El vendedor es obligado a entregar la cosa vendida inmediatamente después del contrato, o a la época prefijada en él.

Si el vendedor, por hecho o culpa suya ha retardado la entrega, podrá el comprador, a su arbitrio, perseverar en el contrato o desistir de él y en ambos casos con derecho para ser indemnizado de los perjuicios según las reglas generales.

Todo lo cual se entiende si el comprador ha pagado o está pronto a pagar el precio íntegro o ha estipulado pagar a plazo.

Pero si después del contrato hubiere menguado considerablemente la fortuna del comprador, de modo que el vendedor se halle en peligro inminente de perder el precio, no se podrá exigir la entrega, aunque se haya estipulado plazo para el pago del precio, sino pagando o asegurando el pago.

Artículo 1906. Reembolso por mejoras

El vendedor será obligado a reembolsar al comprador el aumento de valor que provenga de las mejoras necesarias o útiles, hechas por el comprador, salvo en cuanto el que obtuvo la evicción haya sido condenado a abonarlas.

El vendedor de mala fé será obligado aún al reembolso de lo que importen las mejoras voluntarias.



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS
V. PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito al Señor Juez DECLARAR la existencia del CONTRATO DE COMPRAVENTA, suscrito el día 10 de febrero del año 2021 entre RICKY SAUL HERRERA OSORIO, JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO y SAUL JULIAN HERRERA OSORIO en calidad de vendedores y el señor JAVIER VEGA GARCÍA en calidad de comprador.

SEGUNDA: solicito se DECLARE como propietario al señor JAVIER VEGA GARCÍA de los inmuebles rurales vendidos, identificados con matrícula inmobiliaria No. 196-16702 y 196-13185, ubicados en la zona rural del municipio de Rio de Oro, Corregimiento El Gitano, Cesar, en calidad de comprador cumplido.

TERCERO: Solicito al Señor Juez DECLARAR a la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES, compradora incumplida y condenarla al pago de la cláusula penal inmersa en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, suscrito el día 10 de febrero del año 2021 entre RICKY SAUL HERRERA OSORIO, JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO y SAUL JULIAN HERRERA OSORIO en calidad de vendedores y el señor JAVIER VEGA GARCÍA en calidad de comprador.

CUARTO: solicito al señor juez, declarar el registro de la compraventa de los inmuebles rurales vendidos, identificados con matrícula inmobiliaria No. 196-16702 y 196-13185, ubicados en la zona rural del municipio de Rio de Oro, Corregimiento El Gitano, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez, que en su oportunidad procesal se decreten, practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

- Dígnese señor Juez, hacer comparecer a su Despacho el señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO, para interrogarlo personalmente sobre los hechos y omisiones señalados en la demanda.
- Dígnese señor Juez, hacer comparecer a su Despacho la señora JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, para interrogarla personalmente sobre los hechos y omisiones señalados en la demanda.
- Dígnese señor Juez, hacer comparecer a su Despacho el señor SAUL JULIAN HERRERA OSORIO, para interrogarlo personalmente sobre los hechos y omisiones señalados en la demanda.
- Dígnese señor Juez, hacer comparecer a su Despacho a la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES.

DECLARACIÓN DE PARTE

- Solicito a su señoría de manera respetuosa, que en su oportunidad procesal se decrete y se practique la declaración de parte escrito o verbal que formularé al señor JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA, en su calidad de demandado dentro de la presente Litis.

DOCUMENTALES

1. Escritura pública No. 112 del 13 de julio del 2023 y poderes de ratificación de la compraventa.
2. Recibos de pago del inmueble:
 - Extracto de cuenta bancaria como comprobante del retiro de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000).
 - Recibo de pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) en efectivo pagados al señor RICKY SAUL HERRERA OSORIO.
 - Extracto de cuenta bancaria como comprobante de transferencia de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

- Recibo de pago por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.220.000) al señor SAUL HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.438.
- 3. Conversaciones de WhatsApp con el señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO (12 documentos).
- 4. Conversación de la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES con el señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO (1 documento).
- 5. Conversación de la señora ELIANIS VALENCIA PALLARES con el señor JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA (1 documento).
- 6. Acta de entrega de los muebles del señor (1 folio)
 - Fotos de entrega de los muebles del señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO (2 documentos).
- 7. Facturas de pago de insumos agropecuarios:
 - Pago de factura de insumos agropecuarios del 08/11/2023
 - Pago de factura de insumos agropecuarios del 20/12/2023
 - Pago de envío de semillas de plátano del 03/08/2023
 - Pago factura de compra de arboles para siembra del 21/05/2021
- 8. Pago de materiales de obras
 - Pago factura de materiales de construcción del 3/08/2022
 - Pago factura de materiales de construcción del 6/08/2022
 - Pago factura de materiales de construcción del 9/12/2022
 - Pago factura de materiales de construcción
 - Pago factura de materiales de construcción del 10/01/2024
 - Pago factura de materiales de construcción del 11/01/2024
 - Pago de factura de materiales de construcción
- 9. Contrato de obra civil
- 10. Cuenta de cobro de asesoría técnica en el manejo de cultivo de plátano del 08/11/2023
- 11. Pago de estudio de suelos y soportes
- 12. Pago del impuesto predial vigencia año 2022
- 13. Pagos de arriendo del inmueble al señor RICKY SAÚL HERRERA OSORIO de la casa ubicada en la Carrera 12ª No. 5ª-25 en Aguachica, Cesar, identificada con matrícula inmobiliaria No. 196-31744.
- 14. Fotos de:
 - Los predios rurales sin mejoras
 - Sembrados, cultivos
 - Maquinaria para la mejora de la carretera
 - Baño sin mejora
 - Mejora del baño
 - Mejora de la construcción de la casa
 - Plantación de aguacate
 - Mejora de la carretera de acceso a los predios rurales (2 fotos)
 - Producción de cebolla
 - Producción de maíz
 - Trabajo del pozo

SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL

Se solicita señor Juez se declare prueba pericial de oficio para que se determine del PREDIO RURAL denominado "VILLA VICTORIA" "VILLA LAEL" y el 2). PREDIO RURAL DENOMINADO "TUTURIAMA" "TUTURIANA", ubicados en el Corregimiento EL GITANO del municipio de Río de Oro, identificados con matrícula inmobiliaria 196-16702 y 196-13185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Aguachica, objeto de litigio.

SOLICITUD INSPECCIÓN JUDICIAL

Se solicita señor Juez se declare la diligencia de inspección judicial, con intervención de perito, sobre los inmuebles objeto de la demanda, los cuales son: "VILLA VICTORIA" "VILLA LAEL" y el 2). PREDIO RURAL DENOMINADO "TUTURIAMA" "TUTURIANA", ubicados en el Corregimiento EL GITANO del municipio de Río de Oro, identificados con matrícula inmobiliaria 196-16702 y 196-13185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Aguachica, a fin de



**DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS**

comprobar sus linderos, cabida, mejoras y demás información tendiente a demostrar los hechos.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., manifiesto que la cuantía de las pretensiones de conformidad a la información suministrada por mi poderdante, y los hechos de la demanda, estimo la indemnización material en TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.104.800), por las mejoras en los predios rurales objeto de demanda, entre los cuales se encuentran:

- Pago de Materiales de obra para la mejora de la casa del predio rural
- Pago de Contrato de obra civil
- Pago de insumos agropecuarios
- Pago de la asesoría técnica en el manejo de cultivo de plátano y estudio de suelo
- Pago de jornales a los trabajadores
- Pago de árboles para siembra
- Pago de semillas para siembra
- Pago de alquiler de maquinaria para la mejora de la carretera de acceso de los predios en controversia
- Pago del impuesto predial de los inmuebles rurales en controversia

VII. ANEXOS

- Poder.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

- El Demandado, JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA, Correo electrónico: janervega316@gmail.com, celular: 318 4029218
- Las Apoderadas: La suscrita en Calle 15 # 24-28 la Barrio San Francisco de Bucaramanga, correo electrónico: lydamar1858@hotmail.com y julieth.jaimeso@gmail.com Tel: 3184191039- 3242541915
- Link de documentos de prueba
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1kE1EvWRsCynl1m60TyOu2l8eMenANXp3>

Del señor Juez,

LYDA ZORAIDA OTERO CORZO
C.C. No. 63511445 de Bucaramanga
T.P. No. 338.795 del C.S. de la J
ABOGADA PRINCIPAL

*Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander*



DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
E. S. D.

Radicado No. 2001131030012023001510
PROCESO: Contestación de Demanda Verbal de Mayor Cuantía de Nulidad Absoluta
DEMANDANTES: **JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y RICKY SAÚL HERRERA OSORIO**
DEMANDADOS: **JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES**
Referencia: Poder Especial

JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA, identificado como aparezco junto a mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente libelo, ante Usted MANIFIESTO que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LYDA ZORAIDA OTERO CORZO**, identificada con la C.C. No. 63.511.445 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 338.795 del C. S. de la Judicatura como **ABOGADA PRINCIPAL** y como **ABOGADA SUPLENTE** a **JULIETH YALEIZA JAIMES OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.098.685.418 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 377.290 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación para que contesten la demanda, tramiten y lleven hasta su finalización el proceso en referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falsos documentos, solicitar copia de documentos e información, presentar peticiones, presentar recursos y todas aquellas que tiendan al cumplimiento de su gestión, conforme lo señalado en el artículo 77 del C.G.P.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 5º de la parte resolutoria de la ley 2213 de 2022, el correo electrónico de las apoderadas judiciales inscrito en el registro Nacional de Abogados son: lydamar1858@hotmail.com y julieth.jaimeso@gmail.com

Solicito reconocer la personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con respeto,

JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA
C.C. 9.692.156 de Aguachica, Cesar

Acepto,

LYDA ZORAIDA OTERO CORZO
C.C. No. 63511445 de Bucaramanga
T.P. No. 338.795 del C.S. de la J
ABOGADA PRINCIPAL

JULIETH YALEIZA JAIMES OSORIO
C.C. No. 1098685418 de Bucaramanga
T.P. No. 377.290 del C.S. de la J
ABOGADA SUPLENTE

Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander



*DIAMONDS
FIRMA DE ABOGADAS*

*Calle 15 # 24 - 28 Piso 1
Celular: 3184191039 -3242541915
diamonds.abogadas@gmail.com
Bucaramanga- Santander*

poder contestación demanda.

JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA <janervega316@gmail.com>

Lun 15/01/2024 15:39

Para:lydamar1858@hotmail.com <lydamar1858@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

poder contestación de demanda.docx;

Yo JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.692.156 de Aguachica, Cesar, de manera atenta, me permito RATIFICAR el poder conferido a las abogadas LYDA ZORAIDA OTERO CORZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.445 de Bucaramanga con T.P. No. 338.795 del C.S. de la J. como ABOGADA PRINCIPAL y JULIETH YALEIZA JAIMES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.685.418 de B/manga con T.P. No. 377.290 del C.S. de la J como ABOGADA SUPLENTE.



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO

0673 7002 0165

INFORME DEL MES: FEBRERO /2021

Apreciado Cliente

JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA

janervega315@hotmail.com

Saldo Anterior	\$5,158,268.28
Más Créditos	\$38,401,248.47
Menos Débitos	\$44,390,184.32
Nuevo Saldo	\$167,332.43
Saldo Promedio	\$3,226,912.84
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 02	\$ 383,300.00-	3186	Compra SUPERTIENDA OLIMPICA 2	FRANCIA MASTER CARD
02 02	\$ 191,020.00-	3169	Compra Banco Davivienda S.A. (Compra y Pagos PSE
03 02	\$ 40,000.00+	9000	No Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
03 02	\$ 1,020,000.00-	0657	Retiro en Cajero Automatico	AGUACHICA
04 02	\$ 22,500.00-	0268	Compra Kushi Colombia SAS	Compra y Pagos PSE
04 02	\$ 22,500.00-	1548	Compra Kushi Colombia SAS	Compra y Pagos PSE
05 02	\$ 520,000.00-	4177	Retiro en Cajero Automatico	OLIMPICA AGUACHICA
05 02	\$ 36,000.00-	9886	No Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
05 02	\$ 2,961,000.00+	1733	Abono Soc AV VILLAS 000001108760345	PROCESOS ACH
06 02	\$ 520,000.00-	0494	Retiro en Cajero Automatico	AGUACHICA
09 02	\$ 82,746.00-	1078	Compra LNE	Compra y Pagos PSE
10 02	\$ 300,000.00-	3126	Retiro en Cajero Automatico	AGUACHICA
10 02	\$ 20,000,000.00+	1742	Abono Soc BANCOLOMBI 000000012740316	PROCESOS ACH
10 02	\$ 10,000,000.00+	1743	Abono Soc BANCOLOMBI 000000012740316	PROCESOS ACH

VICILIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COLOMBIA



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

Toda producto cuenta con seguro de depósitos
 Cualquier diferencia con el saldo, favor consultarla a nuestra revista fiscal OPMG Ltda. A.A. 17850 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6-30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6102013 Fax: 4628710
 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com
 Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11 02	\$ 4,050,000.00+	8936	Abono Bco BANCOLOMBI 000000012740316	PROCESOS ACH
11 02	\$ 1,000.00-	3974	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488403491423	App Transaccional
11 02	\$ 20,000,000.00-	1725	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488403491423	App Transaccional
11 02	\$ 500,000.00+	8794	Abono Bco BANCOLOMBI 0000000900138519	PROCESOS ACH
11 02	\$ 20,424,000.00-	8500	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	AGUACHICA
15 02	\$ 200,000.00+	9725	Abono Bco BBVA 000000009692156	PROCESOS ACH
15 02	\$ 182,045.00-	4145	Compra UNE	Compras y Pagos PSE
21 02	\$ 12,200.00-	2102	Cobro Cuot Manej Tarj Debito MAR_2021	BTA PROCESOS ESP.
25 02	\$ 50,000.00+	8700	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
26 02	\$ 500,000.00+	1698	Abono Bco BOGOTA 0000008001423837	PROCESOS ACH
26 02	\$ 65,990.00-	7609	Compra Colombia Telecomunicaci	Compras y Pagos PSE
26 02	\$ 230,000.00-	8682	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
26 02	\$ 100,000.00+	5200	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
26 02	\$ 200,000.00-	8774	Retiro en Cajero Automatico.	OLIMPICA AGUACHICA
28 02	\$ 248.47+	0000	Rendimientos Financieros.	
28 02	\$ 176,853.32-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

No. _____

Por \$ 2220.000=

Recibí (mos) de: Javier E. Ugo Garcia de _____

La suma de: Dos millones doscientos veinte

mil pesos m/ta.

Para: Abono Saldo

Atto. (s). S. S. Souil Herrera
5.083.432

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA	Aguachica - Cesar	
PAGADO A:	Picky Saul Herrera	\$ 20'000.000
POR CONCEPTO DE:	Abono compra finca Tuturiamun y villa Victorino	
SON (LETRAS):	Veinte millones de pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT: 10304271	

GRAFICS

Rio de oro Cesar, vereda el Gitano. 27 de Julio del 2023

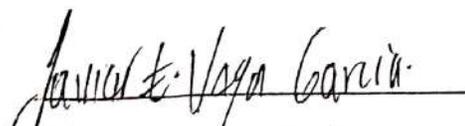
ACTA DE ENTREGA

El día 27 de julio del 2023 se acerca el señor **RICKY SAUL HERRERA OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía número 18904271 de Rio de Oro Cesar, al predio denominado Villa Victoria identificada con el número de matrícula 196-16702, ubicada en la vereda el Gitano del municipio de Rio de Oro Cesar; con el objetivo de retirar sus bienes muebles y objetos personales de su padre los cuales se encontraban hasta la fecha en la finca.

A continuación, se relacionan los elementos a entregar:

Mesa de vidrio, juego de sillas, parlante con su mesa, indio grande, cucharas grandes, mesedora y armario metálico, materos, cilindro., parrilla, ropa, televisores, filtro, baul, laminas zinc, termo forrado, olla a presión, 4 mesas de noche, pates ceres. de 150 t, balón agua.

En constancia se firma, a los 27 días del mes de Julio del 2023.


Javier Eneiro Vega García
C.C 9692156 Aguachica Cesar


Ricky Saul Herrera Osorio
C.C. 18904271 de Rio de Oro Cesar

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL PERSONAL DOCENTE
SED - CESAR

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA**, mayor de edad y vecino de Aguachica - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número **9'692.156**, expedida en Aguachica - Cesar, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por otra **PABLO ARTURO MANJARRES VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.915.145, expedida en Aguachica - Cesar y matrícula número 870032802 del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura del Atlántico, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento.

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto: Construcción X
Remodelación _____ Reparación _____ del inmueble ubicado en la **MANZANA J LOTE 9**, Urbanización Santa Ana, **ÁREA URBANA** del Municipio de Aguachica; de propiedad de la señora **ELIANIS VALENCIA PALLARES**, conyugue del señor **JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA**, con matrícula inmobiliaria número **196-31744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Aguachica.

CLAUSULA SEGUNDA: Que el contratista se compromete a efectuar la construcción de la obra en mención a todo costo, que tiene las siguientes características bajo su responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista y con las personas que emplee el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: Precios y valor del Contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma **ONCE MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11'016.464,00) MONEDA LEGAL.**

DESCRIPCION	UNID	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
<i>Plantilla en conc. 2.500 PSI</i>	<i>M2</i>	<i>102,00</i>	<i>14.150,00</i>	<i>1'443.300,00</i>
<i>Cimiento ciclópeo incluye excavación</i>	<i>ML</i>	<i>76,00</i>	<i>27.348,00</i>	<i>2'078.448,00</i>
<i>Pañete allanado sobre muro</i>	<i>M2</i>	<i>406,00</i>	<i>6.856,00</i>	<i>2'783.536,00</i>
<i>Instalaciones sanitarias</i>	<i>GL</i>	<i>1,00</i>	<i>522.111,00</i>	<i>522.111,00</i>
<i>Instalaciones eléctricas</i>	<i>GL</i>	<i>1,00</i>	<i>828.600,00</i>	<i>828.600,00</i>
<i>Instalaciones hidráulicas</i>	<i>GL</i>	<i>1,00</i>	<i>623.115,00</i>	<i>623.115,00</i>
<i>Puertas en madera</i>	<i>M2</i>	<i>6,00</i>	<i>99.317,00</i>	<i>595.902,00</i>
<i>Viga de amarre sobre muro</i>	<i>ML</i>	<i>76,00</i>	<i>28.177,00</i>	<i>2'141.452,00</i>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO

\$11'016.464,00



Contrato JAVIER E. VEGA G.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato será cancelado con anticipo de Cesantías del Contratante reconocido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

CLAUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento de algunas de las partes estas pactan al mutuo acuerdo una cláusula Penal de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Firmado en la ciudad de Aguachica – Cesar a los 22 días del mes de Agosto de 2.020.

EL CONTRATANTE:

Javier E. Vega Garcia

EL CONTRATISTA:

Manuel Muñoz



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE AGUACHICA - CESAR
EL Suscrito Notario Certifica

Que el anterior escrito dirigido a: _____

Fue presentado personalmente por: Pablo Arturo Monsalves Urdinez

Identificado con C.C. No. 918.915.145 de Aguachica

que (es) declaro(n) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puestas en el (los) suyo(s)

Firma y Huella *Manuel Muñoz* 

Aguachica-Cesar 12.11 AGO 2020

Notario Único _____

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE AGUACHICA - CESAR
EL Suscrito Notario Certifica

Que el anterior escrito dirigido a: _____

Fue presentado personalmente por: Jovani Eneiro Vega Narva

Identificado con C.C. No. 9692156 de Aguachica

que (es) declaro(n) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puestas en el (los) suyo(s)

Firma y Huella *Jovani Eneiro* 

Aguachica-Cesar 12.4 AGO 2020

Notario Único _____



Identificación Huella según resolución 6467 de 2015 y circular 3296 de 2019



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL ATLANTICO.



CERTIFICAN :

Que PABLO ARTURO MANJARRÉS VASQUEZ, fué Matriculado como ARQUITECTO, al tenor de lo ordenado en la Resolución de en lo pertinente se copia enseguida :

MATRICULA NUMERO : 63700-32002.

RESOLUCION NUMERO : 2071.

(JULIO 6 DE 1989)

Copia anexa a folio 10 de Ceraules 2.020 de VANITA E. VEGA G.

RESUELVE :

Decretar, como en efecto Decreta, la Matricula DEFINITIVA del señor PABLO ARTURO MANJARRÉS VASQUEZ portador de la Cédula de Ciudadanía No. 18.915.143 de Aguachica (Cesar) y Libreta Militar No. 18.915.143 del Distrito Militar No 10 de Barranquilla, para que pueda ejercer la profesión de ARQUITECTO, únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición en todo el territorio de la República de Colombia de acuerdo con la Ley 50 de 1978 y su Decreto Reglamentario 2500 del 29 de Diciembre de 1987. En consecuencia inscribásele en el libro de Matriculas y expidásele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. El presidente (Fdo) DR. EDGARDO SALES SALES. El secretario (Fdo) ING. ERNESTO BARROS LUQUE. Esta providencia fué confirmada por el Consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución No. 0078 del 24 de Agosto de 1989. Dada en Barranquilla a los 13 Días del mes de FEBRERO de 1990.

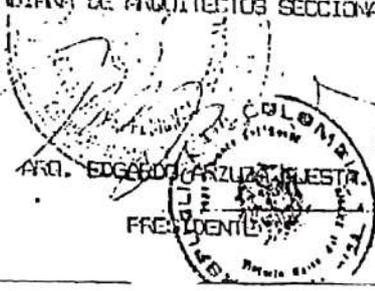
EL PRESIDENTE

DR. EDGARDO SALES SALES

EL SECRETARIO.

Julian Palacio de la Cruz
ING. JULIAN PALACIO DE LA CRUZ

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL ATLANTICO



Como Notario Único del Circuito de Aguachica, Certifico que la copia que se acompaña es igual al original que se tiene a la vista.

Dr. MARIO F. RIVERA STAFFETI
Notario Único del Circuito - Aguachica

Este folio es autentico como copia de otra Copia Autenticada, que he leído a la vista. Doy Fé.
Aguachica.
Notario Unico del Circuito de Aguachica.
MARIO F. RIVERA STAFFETI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.915.145

MANJARRÉS VASQUEZ
APELLIDOS

PABLO ARTURO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1958

SANTA MARTA (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 AB+ M

ESTATURA G.S. RM SEXO

22-DIC-1977 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL



4-1207500-37 182312-M-0018915145-20071002 9193207275C 02 234800181



CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. _____ Obra No. _____
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 18-04-2023
 CONTRATANTE: Javier E. Vega Garcia
 Nombre e identificación: 9692156
 Dirección: Calle 10 # 24A-45
 Fax: _____ Teléfono: 3184029218
 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: javarvega318@gmail.com
 CONTRATISTA: Rolando Gomez
 Nombre e identificación: 91468295
 Dirección: C/ 11 Norte - San Eduardo
 Fax: _____ Teléfono: 3218972947
 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Excavación armado y placa final foda septica	1		2'500.000=
Acometidas internas, Bases morteros para 3 baterias Sanitaria			3'000.000=
Lavanta de pared, vigas de amarra, columna, de soporte, pagado ladrillo			3'000.000=
Instalacion, enchufe, Parafu, acometidas electricas, Bombilona			3'500.000=

PRECIO TOTAL: \$ 12,000.000=

FORMA DE PAGO: Pagos iguales semanalmente

FECHA DE INICIACIÓN: 18-04-2023 FECHA DE ENTREGA: 14-06-2023

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo () salarios minimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor () salarios minimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - EL (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



66 será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación
67 inalterada; o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en
68 ellas. SÉPTIMA. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la
69 obra serán de cargo exclusivo de éste (a), pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá
70 retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. EL (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL
71 (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
72 laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba
73 pagar. OCTAVA. - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal
74 y lo alilará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA)
75 CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y
76 los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. NOVENA. Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica
77 y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter
78 laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate por parte
79 de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o
80 llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. DÉCIMA. - EL (LA) CONTRATISTA responderá
81 de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. DÉCIMA PRIMERA. - Cuando surjan graves e imprevisibles
82 alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo,
83 previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. DÉCIMA SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado
84 este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata
85 de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten
86 los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. DÉCIMA TERCERA. Toda ampliación del plazo
87 de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA)
88 CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. DÉCIMA CUARTA. Los materiales necesarios para la ejecución
89 de la obra serán suministrados por:
90 DECIMA QUINTA. - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

91 CLÁUSULAS ADICIONALES:

92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 18 ()
115 del mes de Abril, del año 2023
116 (04)

117
118 EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

119
120
121 Javier Elvira Garza
122 C.C. o NIT. No. 9692156
123 TESTIGO

120
121 Roberto Gomez V.
122 C.C. o NIT. No. 91468295
123 TESTIGO
124 3218972947

125
126
127
128 C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.

agua por manguera, un tanque de material y otro de tierra para depositar agua, cercas de alambre de púas con postadura de madera, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres activas y pasivas, inmueble el cual se identifica por los siguientes linderos: Punto de partida, se tomo como punto de partida el delta 17 localizado al Noroeste del predio de las concurrencias de las colindancias de Ezequiel Meneses, Jesús Meneses y el interesado colinda así: Norte, con Jesús Meneses del delta 17 al 1 en 307 mts, arroyo el medio con Julio Cesar Chacón Meneses del delta 1 al 4 en 155 mts; Este, con Jesús Meneses del delta 4 al 9 en 277 mts; Sur, con Guillermo Quintero, del delta 9 al 14 en 425 metros, Oeste, con Ezequiel Meneses, del delta 14 al 17 punto de partida en 236 mts y encierra". B). Los derechos herenciales en cuerpo cierto que les corresponden o le puedan corresponder en su condición de subrogatorios dentro de la sucesión ilíquida e intestada de la causante Alejandrina Nino, vinculados esos derechos y acciones en un predio rural denominado "Tuturiamá" ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Río de Oro - Cesar, inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-0001-0393-000, el cual se identifica por los siguientes linderos: Partiendo del pozo donde se coge el agua para su servicio Juana de Dios Ríos, todo camino recto a salir al punto de la despensa donde hay un mango, se sigue en línea recta de para abajo hasta llegar a la vega que llaman Caña Quemada, luego se toma de para arriba a un filito hasta llegar al camino El Tigre, de aquí camino arriba hasta llegar al llano los arrayanes, se sigue por un filito de para abajo hasta llegar al cerro llamado cartageno, cogiendo la dirección hasta llegar al primer alto de tuturiamá de donde se vuelve un filito de para arriba hasta encontrar los linderos de Pauleta, se vuelve por el camino real viejo y tomando este por el medio filito en línea recta hasta dar con el llano llamado La Despensa donde hay un mango que se cito como primer lindero en donde se pondrá una mojonadura de piedras". PARAGRAFO : No obstante la mención de la cabida y linderos, de los inmuebles que se venden como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciban de acuerdo con las Leyes. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Los vendedores de las anotaciones antes descritas, manifiestan que los inmuebles antes descritos y dados en venta, no se encuentran afectados a vivienda familiar, y que por

P-1275000-00825183-M-1064842461-20160512
0049740237A 1
45806507

RECIBO DE EMISIÓN
JUAN CAMILO GALINDO VACIA

INDICE DE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

13-ABR-2016 RIO DE ORO

ESTATURA

1.78

G S RH

A+

SEXO

M

LUGAR DE NACIMIENTO

RIO DE ORO
(CESARI)

FECHA DE NACIMIENTO

16-MAR-1998



Saul Julian Herrera Osorio

carpaeros estudiante
@carpaeros (@julianherreros@gmail.com)

Dirección calle Venezuela 3-53
celular: 3186909858

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.064.842.461

APellidos HERRERA OSORIO

SAUL JULIAN

NOMBRES

Saul Julian Herrera O.

FRMA

Dirección @elcar
 Docentes @jannavaga3k@gmail.com
 3184029218
 Cll 10 # 24A-45



P-1207500-3706831-14-0006982156-20010517
 998301129A 01 07739433

REGISTRO NACIONAL
 PARA SUUS SACOMAN

FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1982
 LUGAR DE NACIMIENTO: (CESAR) AGUACHICA
 ESTATURA: 1.70
 SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 21-SEP-2000 AGUACHICA

REGISTRO NACIONAL
 PARA SUUS SACOMAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 9692156

NOMBRE: JAVIER ENRIQUE VEGA GARCIA

FOTOGRAFIA

FIRMADO: JAVIER ENRIQUE VEGA GARCIA

462

Doctora: **TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO**
Notaria Unica del Circulo de Rio de Oro - Cesar
S. D.

Ref. Poder para suscribir Escritura Pública de Compraventa.

18 1655218979112
Victoria Segura (Valle)
Fougu

JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, mujer mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Buga - Valle, CC. No. 1053801070 expedida en Manizales - Caldas, muy respetuosamente me permito manifestarle a usted que por el estado civil soltera y sin ninguna clase de unión marital de hecho vigente, e identificada con la CC. No. 1053801070 expedida en Manizales - Caldas, muy respetuosamente me permito manifestarle a usted que por el estado civil soltera y sin ninguna clase de unión marital de hecho vigente, e identificada con la CC. No. 9.692.156 expedida en el Municipio de Aguachica - Cesar, de acuerdo con la ley y efectiva la cuota parte que tengo adquirida sobre los inmuebles que más adelante se relacionan, en favor del señor **JAVIER ENERO VEGA GARCIA**, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Aguachica - Cesar e identificado con la CC. No. 9.692.156 expedida en el Municipio de Aguachica - Cesar, de acuerdo con la ley y sin ninguna clase de unión marital vigente, cuota parte sobre los siguientes bienes inmuebles: predio rural denominado "Villa Victoria" ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Rio de Oro - Cesar, el cual tiene una extensión superficial de Ocho hectáreas, Siete mil metros cuadrados (8 hts , 7.000 m²), inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-0001-0216-000, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, servidumbres y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en el título de adquisición del dominio. 2). Los derechos u acciones herenciales en cuerpo cierto que tiene en su condición de subrogataria dentro de la sucesión ilíquida e intestada de la causante Alejandrina Niño, vinculados a los derechos y acciones en un predio rural denominado "Turiama" ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Rio de Oro - Cesar, inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-0001-0393-000, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en el título de adquisición del dominio.

La cuota partes sobre el inmueble y los derechos herenciales los que adquiri según **Escritura Publica No. 091** fecha **27/07/2016** de la Notaria Unica de Rio de Oro - Cesar, registrada a los folios de matrícula inmobiliaria **196-16702** y **Nº.196-13185** de la oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Por lo tanto me permito manifestarle que los inmuebles antes descritos y de los cuales transfiero a título de venta la cuota parte, no se encuentra afectado a vivienda, y que por consiguiente no hay impedimento alguno para enajenación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2010 bajo la gravedad del juramento manifiesto que la venta de la cuota parte de los inmuebles que hará constar en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados.

El poderado queda ampliamente facultado para realizar todos los trámites tendientes para tal fin.

Manizales,
Notaria Unica del Circulo de Rio de Oro - Cesar
JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO,
CC. No. 1053801070 expedida en Manizales - Caldas

Saul Julian Herrera Osorio
CC. No. 1064842461 expedida en Rio de Oro - Cesar

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Buga, Departamento de Valle, República de Colombia, el ocho (8) de junio de dos mil veintidos (2022) compareció: JULISSA VICTORIA HERRERA OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053801070 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Julissa Herrera Osorio

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: PODER.



JUAN MANUEL PUENTES GALVIS



Notario Segundo (2) del Circulo de Buga, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z59g9j8rmm

Julissa



10970354

v5z59g9j8rmm
08/06/2022 - 11:21:44



Doctora:
ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO
S.
Notaria Unica del Circulo de Rio de Oro - Cesar
D.

Ref. Poder para suscribir Escritura Publica de Compraventa.

ID 165 4196/52241 469
Notaria Unica
Caramara - Cesar

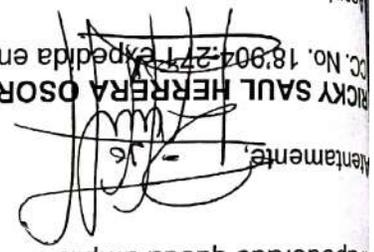
RICKY SAUL HERRERA OSORIO, varón mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Aguachica - Cesar, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, e identificado con la CC. No. 18'904.271 expedida en el estado de Cesar, muy respetuosamente me permito manifestarle a usted que por medio del presente escrito de estado de poder especial, amplio y suficiente a mi hermano señor SAUL JULIAN HERRERA OSORIO, varón mayor de edad, vecino de este Municipio, de estado civil soltero y sin ninguna clase de unión marital vigente e identificado con la CC. No. 1064842461 expedida en Rio de Oro - Cesar, para que en mi nombre y representación firme la escritura pública de compraventa por medio de la cual transfiero a título de venta real y efectiva la cuota parte que tengo adquirida sobre los inmuebles que más adelante se relacionan, venta en favor del señor JAVIER ENRIRO VEGA GARCIA, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Aguachica - Cesar e identificado con la CC. No. 9.692.156 expedida en el Municipio de Aguachica - Cesar, de estado civil soltero y sin ninguna clase de unión marital vigente, cuota parte sobre los siguientes bienes inmuebles: 1). predio rural denominado "Villa Victoria" ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Rio de Oro - Cesar, el cual tiene una extensión superficial de Ocho hectáreas, Siete mil metros cuadrados (8 mil 700 m²), inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-0001-0216-000, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en el título modo de adquisición del dominio. 2). Los derechos u acciones herenciales en cuerpo que tiene en su condición de subrogataria dentro de la sucesión ilíquida e intestada de la causante Alejandrina Niño, vinculados esos derechos y acciones en un predio rural denominado "Tuturama" ubicado en el corregimiento El Gitano del Municipio de Rio de Oro - Cesar, inscrito en el catastro bajo la ficha No. 00-01-001-0393-000, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en el título modo de adquisición del dominio.

se cuota partes sobre el inmueble y los derechos herenciales los que adquirí según **Escritura Publica No. 091** fecha 27/07/2016 de la Notaria Unica de Rio de Oro - Cesar, registrada a los folios de matrícula inmobiliaria No. 196-16702 y No. 196-13185 de la oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Por lo tanto me permito manifestarle que los inmueble antes descritos y de los cuales transfiero a título de venta la cuota parte, no se encuentra afectado a vivienda, y que por consiguiente no hay impedimento alguno para su enajenación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 bajo la gravedad del juramento manifiesto que la venta de la cuota parte de los inmueble que se hará constar en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados.

El poderado queda ampliamente facultado para realizar todos los trámites tendientes para tal fin.

Ententamente,

RICKY SAUL HERRERA OSORIO
CC. No. 18'904.271 expedida en Rio de Oro - Cesar

Saul Julian Herrera Osorio

CC. No. 1064842461 expedida en Rio de Oro - Cesar



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



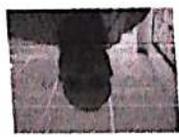
10852819

a ciudad de Gamarra, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil
titulado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18904271, presentó el documento dirigido a DOCTORA, ROCIO
ESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIO DE ORO - CESAR y manifestó que la
que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-----Firma autógrafa-----



32zjgnwg97z1
02/06/2022 - 10:50:30



forme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el comparciente fue identificado mediante cotej
létrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de l
tradería Nacional del Estado Civil.
de a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus dat
nales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estac



JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ RAMOS

Notario Unico del Circulo de Gamarra, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Unico de Transacción: 32zjgnwg97z1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 196-16702
Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RECULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: RIO DE ORO VEREDA: EL GITANO
FOHA APERTURA: 03-05-1988 RADICACION: 88-1063 CON: RESOLUCION DE: 26-02-1988
CODIGO CATASTRAL: 20614000100000001021600000000000 COD CATASTRAL ANT: 20614000100010216000

TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN OCHO HECTAREAS, SIETE MIL METROS CUADRADOS (8 37.000 M2), CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCION NO 000221 DEL 26-02-88 ORIGINARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PROYECTO NORTE DE SANTANDER CUCUTA, (ANTES CIRCULO DE REGISTRO RIO DE ORO)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
EFICIENTE : %

ECION DEL INMUEBLE
Predio: RURAL
LLA SANTA RITA
LLA VICTORIA

ERMINACION DEL INMUEBLE:
TINACION ECONOMICA:

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

OTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1988 Radicación: 1063
RESOLUCION 000221 DEL 26-02-1988 GERENCIA REGIONAL DEL PROYECTO NORTE DE SANTANDER DE CUCUTA
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
MENES MEJA RAMON JESUS

OTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-1993 Radicación: 1651
ESCRITURA 736 DEL 08-07-1993 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
VALOR ACTO: \$330,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
MENES MEJA RAMON JESUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 196-16702

Certificado generado con el Pin No: 220209898954507455

Página 2 TURNO: 2022-196-1-3125

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PACHECO PINEDA ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-2002 Radicación: 2069

Doc: ESCRITURA 188 DEL 16-10-2002 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA (JUNTO CON OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: PACHECO PINEDA ANTONIO

A: SILVA JIMENEZ RAMIRO

DE NOTARIADO SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-196-6-2949

Doc: OFICIO 0672 DEL 12-05-2011 Juzgado segundo civil del circuito DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto) la guarda de la fe publica

DE: QUINTERO NIÑO CRISTO HUMBERTO

A: SILVA RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-196-6-3851

Doc: OFICIO 1463 DEL 24-08-2016 Juzgado segundo civil del circuito DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA CONTENIDA EN OFICIO N° 0672 DE FECH 12 DE MAYO DE 2011 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUINTERO NIÑO CRISTO HUMBERTO

A: SILVA RAMIRO CC 13360150

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-196-6-3852

Doc: ESCRITURA 091 DEL 27-07-2016 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$11,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: SILVA JIMENEZ RAMIRO

A: HERRERA OSORIO JULISSA VICTORIA

A: HERRERA OSORIO RICKY SAUL

A: HERRERA OSORIO SAUL JULIAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6

CC# 1064842461 X

CC# 18804271 X

CC# 1053801070 X

CC# 13360150

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 196-16702

generado con el Pin No: 220209898954507455

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Nro corrección: 3 Radicación: 2018-196-3-231 Fecha: 05-10-2018

Incluido en nombre del predio: VILLA VICTORIA. VALE. ART. 59 DL. 1579/2012.

Nro corrección: 1 Radicación: 2010-196-3-151 Fecha: 14-11-2010

Actualiza ficha catastral con la sumistrada por el I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.

Incluye nuevo numero predial de 30 digitos suministrados por el I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARICO: Reatech

NO: 2022-196-1-3125

FECHA: 09-02-2022

EDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDERSON SOLANO YAZO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Certificado generado con el Pin No: 220209898954507455
Página 3 TURNO: 2022-196-1-3125

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendadogov.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 196-13185

Certificado generado con el Pin No: 220209573654507454
Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BOLETO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: RIO DE ORO VEREDA: EL GITANO

FECHA APERTURA: 09-01-1985 RADICACION: 86-00048 CON: ESCRITURA DE: 17-10-1985

BOLETO CATASTRAL: 00-01-00000689-000COD CATASTRAL ANT: 00-1-001-124

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PRECIO RURAL, CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3 DEL 09-01-26 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO. (

TIPO CIRCULO DE REGISTRO RIO DE ORO.)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

EFICIENTE : %

IMPLEMENTACION:

REGION DEL INMUEBLE

o Predio: RURAL

TURRIANA

TURRIANA

TERMINACION DEL INMUEBLE:

SITUACION ECONOMICA:

ARTICULO ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1926 Radicación: S/N

DESCRIPCION: 3 DEL 09-01-1926 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE TRILLOS ANGELA

DE: NIÑO ALEJANDRO

DE: NIÑO BALDOMERA

NOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-1959 Radicación: S/N

DESCRIPCION: 165 DEL 18-07-1959 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE TRILLOS ROSA MARIA

DE: NIÑO R. GUILLERMO

X

X

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 196-13185

Certificado generado con el Pin No: 220209573654507454

Página 2 TURNO: 2022-196-1-3126

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1964 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 42 DEL 17-12-1964 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIÑO MARIA DE LOS ANGELES

A: QUINTERO RINCON GUILLERMO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-1985 Radicación: 0048

Doc: ESCRITURA 827 DEL 17-10-1985 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$5,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIÑO VDA DE ARIAS MARIA ANTONIA

A: NIÑO RINCON ATANASIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 0149

Doc: ESCRITURA 0046 DEL 23-01-1987 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$20,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUINTERO RINCON GUILLERMO

A: MENeses MEJIA RAMON JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-1991 Radicación: 1288

Doc: ESCRITURA 481 DEL 07-06-1991 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

VALOR ACTO: \$30,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUINTERO RINCON GUILLERMO

A: CHACON QUINTERO JESUS ABEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-07-1993 Radicación: 1661

Doc: ESCRITURA 736 DEL 08-07-1993 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

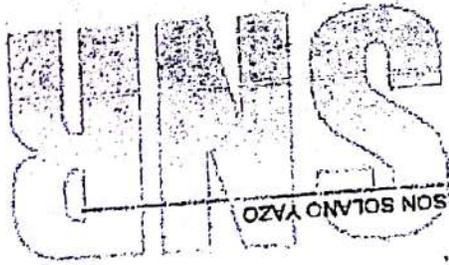
VALOR ACTO: \$330,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: MENeses MEJIA RAMON JESUS

A: PACHECO Pineda ANTONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública



Registrador: EDERSON SOLANO YAZO

[Handwritten signature]

FECHA: 09-02-2022

TURNO: 2022-196-1-3126

USUARIO: Reatech

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FIN DE ESTE DOCUMENTO

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

Página 4 TURNO: 2022-196-1-3126

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 196-13185
Certificado generado con el Pin No: 220209573654507454

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencio.gov.co



469

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209573654507454

Nro Matricula: 196-13185

Pagina 4 TURNO: 2022-196-1-3126

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 09:25:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-196-1-3126

FECHA: 09-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDERSON SOLANO YAZO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
RIO DE ORO - CESAR



470

No : 2685

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

Certifica que HERRERA OSORIO JULISSA-VICTORIA Identificado con C.C No. 001053801070
Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero Municipal, por concepto de Impuesto Predial hasta el año
2022 según recibo No.25971 de fecha 10/02/2022 pago hasta Diciembre del 2022 para el predio:

Numero Predial	Dirección	Area Territorio	Area Construida	Avaluo
00100010216000	VILLA SANTA RITA	8 Has y 4355 Mts	87 Mts	\$12,566,000



TESORERO MUNICIPAL

EXPEDIDO EN RIO DE ORO: febrero 10, 2022

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ELABORADO POR: MAIRE LISNETH SERNA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LA SEÑORA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIO DE ORO -CESAR.**

El Alcalde del Municipio de Río de Oro -Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, el Decreto 2148 de 1983 y demás normas concordantes y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 11 de julio del año 2022, la Notaria Unica del Circuito de Río de Oro -Cesar, solicitó se le concediera un permiso por los días 13, 14 y 15 del mes de julio del año 2022, lo anterior obedece a que se encontrará en la capital del departamento del Cesar, con el objeto de realizar diligencias de índole personal.

Que mediante oficio anteriormente mencionado, manifestó además que en reemplazo de su ausencia, estará encargada de la Notaria la señora **CLAUDIA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.863.784 expedida en Río de Oro -Cesar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Decreto 2148 de 1983, el notario puede solicitar permiso hasta por tres días cuando medie justa causa y será concedido por la Superintendencia de Notariado y Registro para los circuitos de la primera categoría y por los gobernadores, intendentes y comisarios para los demás. El permiso no interrumpe el tiempo de servicio. En casos urgentes podrá concederlo la primera autoridad política del lugar, con excepción de los notarios de la capital de la República.

Que en mérito de lo anteriormente dispuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase permiso a la Notaria Unica del Circuito de Río de Oro -Cesar, por los días 13, 14 y 15 de julio del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese del despacho de la Notaria Unica de este Circuito a la señora **CLAUDIA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.863.784 expedida en Río de Oro -Cesar.

ARTICULO TERCERO: La encargada deberá tomar posesión del cargo en el despacho del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Río de Oro -Cesar, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

Alcalde Popular Municipal,

JOSE HELLI SANTANA RINCON

Alcalde Municipal

ACTA DE POSESION DE LA SEÑORA CLAUDIA HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 26'863.784 EXPEDIDA EN RIO DE ORO - CESAR, PARA EL CARGO DE NOTARIA ENCARGADA DE ESTE MUNICIPIO.

En el Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, Republica de Colombia, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022), se hizo presente en el despacho de la Alcaldía Municipal la señora **CLAUDIA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26'863.784 expedida en Rio de Oro - Cesar, con el objeto de tomar posesión en el cargo de Notaria Encargada de este Circulo del Municipio de Rio de Oro - Cesar, el cual fue realizado mediante Resolución Número 859 de fecha 13 de julio del año dos mil veintidos (2022).---

Para tal efecto el alcalde popular municipal señor **JOSE HELI SANTANA RINCON**, le recibió la promesa de juramento por cuya solemnidad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes encomendados. La posesionada presentó la cédula de ciudadanía número 26'863.784 expedida en Rio de Oro - Cesar, la Resolución Número 859 de fecha 13 de julio del año dos mil veintidos (2022), por medio de la cual fue nombrada. La posesionada presentó todos los documentos y bajo la gravedad de juramento declaró que no se halla inhabilitada e incompatible a lo que señala la constitución y la Ley.---

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por ante mí y conmigo, en Rio de Oro - Cesar, a los 13 de julio del año dos mil veintidos (2022).

CLAUDIA HERRERA

Alcalde Popular Municipal,

JOSE HELI SANTANA RINCON

COMUNIDAD Y ESPERANZA

Carrera 3 No 1D -09 Parque Principal

Teléfono: 5619130



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Río de Oro, Departamento de Cesar, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Río de Oro, compareció: SAUL JULIAN HERRERA OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1064842461.

11633175



Saul Julian Herrera Osorio

----- Firma autógrafa -----

13/07/2022 - 16:13:10
V3M3050459m



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Escritura Pública de Compraventa de predio rural denominado "Villa Lael" y "Tuturiamá", ubicado en el corregimiento de El Gitano, municipio de Río de Oro - Cesar, signado por el compareciente con número de referencia 196-16702 y 196-13185 del día trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022).



CLAUDIA HERRERA

Notario Único del Circuito de Río De Oro, Departamento de Cesar - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: V3M3050459m

472



AUTENTICACION BIOMETRICA PARA ESCRITURA PUBLICA



En la ciudad de Río De Oro, Departamento de Cesar, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Río De Oro, compareció: JAVIER ENRIQUE VEGA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUP 9692156.

Javier E. Vega Garcia

16251620748



13/07/2022 - 17:15:10
1qmydgdvov6m5



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se vincula al documento de Escritura Pública de Compra de predio rural denominado "Villa Lael" y "Turriama", ubicado en el corregimiento de El Gitano, municipio de Río de Oro - Cesar, signado por el compareciente con número de referencia 196-16702 del día trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022).



Claudia Herrera

CLAUDIA HERRERA

Notario Único del Circuito de Río De Oro, Departamento de Cesar - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydgdvov6m5

CONTRIBUYENTE



ACTO	COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES
BASE (\$)	15.000.000,00
RETENIDO (\$)	150.000,00

CONTRIBUYENTE: HERRERA OSORIO SAUL JULIAN - CC 1064842461
 AÑO GRAVABLE: 2022 ESCRITURA No. 2022-112
 FECHA: 13-07-2022 FACTURA No.: 01-2022-527

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE N2022-422

CIUDAD: RIO DE ORO

NOTARIA UNICA RIO DE ORO
 Rocio Teresa Rodriguez Paternostro
 NIT: 226343543
 PARQUE PRINCIPAL - TEL: 0975619520 Celular - E-Mail: rocioteresaro@hotmail.co

47

NOTARIA UNICA RIO DE ORO
 ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO
 NIT: 226343543
 PARQUE PRINCIPAL - Tel: 0975619520 Celular: - E-Mail: rocioterresaro@hotmail.com
 AÑO 2022

REGIMEN COMUN
 FACTURA DE VENTA No. 527 FACTURA ELECTRONICA
 HERRERA OSORIO SAUL JULIAN - CC 1064842461 E-Mail: JULIANHERREROSO@GMAIL.COM
 ESCRITURA No. 2022-112
 CLIENTE: 13-07-2022

PAGADA CON RECIBO No. 2022-2786

CUANTIA (\$)

15.000.000,00

DETALLE

ACTOS	COMPRAYENTA BIEN INMUEBLES	15.000.000,00
DERECHOS NOTARIALES		
2 COPIA ORIGINAL DE HOJA MATRIZ		66.931,00
10 COPIAS DE HOJAS MATRIZ DEL PROTOCOLO		41.000,00
DERECHOS NOTARIALES		
DERECHOS NOTARIALES RESOL. 00755/22, ART 2 NUM B		8.200,00
2 COPIA ORIGINAL DE HOJA MATRIZ		41.000,00
SUBTOTAL	DERECHOS NOTARIALES	116.131,00
OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS		
19 % IVA		22.065,00
RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO		150.000,00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		10.700,00
SUBTOTAL	OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	193.465,00
TOTAL FACTURA		309.596,00

SON: TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

Valor Tipo Pago (\$) \$309.596

Tipo de Pago EFECTIVO



ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO (Notario Titular)
 CC: 22634354

AUTORIZA _____
 CLIENTE _____
 CAJERO _____

474

CONTRIBUYENTE



ACTO	BASE (\$)	RETENIDO (\$)
COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES	15.000.000,00	150.000,00

CONTRIBUYENTE: HERRERA OSORIO SAUL JULIAN - CC 1064842461
AÑO GRAVABLE: 2022 ESCRITURA No. 2022-112
FECHA: 13-07-2022 FACTURA No.: 01-2022-527

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE N° 2022-422

CIUDAD: RIO DE ORO

NOTARIA UNICA RIO DE ORO
ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO
NIT: 226343543
PARQUE PRINCIPAL - TEL: 0975619520 Celular: - E-Mail: rocioteresasaro@hotmail.co

473

NOTARIA UNICA RIO DE ORO
ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO
C/ 226343543
PARQUE PRINCIPAL - TEL: 0975619520 Celular - E-Mail: rocioterresaro@hotmail.co
REGIMEN COMUN
CIUDAD: RIO DE ORO

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE N2022-422

CONTRIBUYENTE: HERRERA OSORIO SAUL JULIAN - CC 1064842461
AÑO GRAVABLE: 2022 ESCRITURA No. 2022-112
FECHA: 13-07-2022 FACTURA No.: 01-2022-527

ACTO	BASE (\$)	RETENIDO (\$)
COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES	15.000.000,00	150.000,00



CONTRIBUYENTE

ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO (Notario Titular)
C/ 22634354

Fecha Impresion: 13-07-2022 16:54:02
Sistema Informacion Notarial
NOTARIA

473

NOTARIA UNICA RIO DE ORO
 ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO
 NIT: 226343543
 PARQUE PRINCIPAL - Tel: 0975619520 Celular: - E-Mail: rocioterresaro@hotmail.com
 AÑO 2022

CLIENTE: 13-07-2022
 HERRERA OSORIO SAUL JULIAN - CC 1064842461 E-Mail JULIANHERREROSO@GMAIL.COM
 ESCRITURA No. 2022-112
 PAGADA CON RECIBO No. 2022-2786

ACTOS COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES
 CUANTIA (\$) 15.000.000,00

Detalle	Cant.	Concepto
DERECHOS NOTARIALES	2	COPIA ORIGINAL DE HOJA MATRIZ
DERECHOS NOTARIALES RESOL. 00755/22, ART 2 NUM B	10	COPIAS DE HOJAS MATRIZ DEL PROTOCOLO
SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES		
OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS		RETENCION EN LA FUENTE
		RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO
		RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUBTOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS		
TOTAL FACTURA		

SON: TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

Valor Tipo Pago (\$) \$309.596

Tipo de Pago EFECTIVO



ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO (Notario Titular)
 CC: 22634354

AUTORIZA _____
 CLIENTE _____
 CAJERO _____

474

posición material y real sobre el bien inmueble y los derechos herenciales dados en venta por medio de este Público Instrumento. **PARÁGRAFO:** El comprador de las anotaciones civiles y personales antes anotadas, manifiestan conocer lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003 sobre Afectación a Vivienda Familiar, y manifiesto: Que su estado civil es soltero y sin ninguna clase de unión marital de hecho vigente, que por no ajustarse a dicha norma el bien inmueble adquirido por medio de este instrumento público, **NO** se afecta a vivienda familiar. Presente en este acto el Comprador de las anotaciones civiles ya señaladas manifiesta estar de acuerdo con todo y cada una de la parte de la presente Escritura Pública y por consiguiente lo aprueba y lo firman por ante mí, la Notaria Única que doy fe. Se presento el Certificado de Paz y Salvo de Impuesto predial Municipal No 2685 de fecha Febrero 10 de 2022, que expedido por la tesorería Municipal de Rio de Oro – Cesar, el que textualmente dice: El Tesorero Municipal de Rio de Oro, certifica: Que Herrera Osorio Jilissa Victoria, esta a Paz y Salvo con el tesoro del Municipio por el inmueble de su propiedad Villa Santa Rita con Registro Catastral No. 00-01-0001-0216-000, Avalúo \$ 12.566.000,00. Valido hasta Diciembre 31 de 2022, hay un Sello y una firma ilegible Maire Lisneih Serna. Se cancelaron los Derechos de Ley de Supernotariado. Derechos Notariales \$ 66.931,00. IVA \$ 22.065,00 Hojas Original \$ 8.200,00; Hojas Protocolo \$ 41.000,00. Reteñente \$ 150.000; Recaudos Fondo \$ 10.700,00 y Recaudos Superintendencia: \$ 10.700,00. El presente Instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial números PO009058579, PO009058580. El Vendedor, y apoderado,

El Comprador,

Saul Julian Herrera Osorio



JAWIER ENERO VEGA GARCIA

Jawier E. Vega Garcia

La Notaria Unica, (E)

CLAUDIA HERRERA

Notaria Unica

CIRCULO DE RIO DE ORO



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. TIFA31976

SEÑORES: JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA <small>VRD EL GITANO FCA VILLA LA EL GITANO</small> yeseniayanezmadera2301@gmail.com		REFERENCIA 1: 20992 REFERENCIA 2: 52619 NIT/CC: 9692156 TEL: 3184029218	
Forma de Pago: Contado		Condicion Pago: Efectivo	
FECHA EMISION: 20/12/2023		FECHA DE VENCIMIENTO: 20/12/2023	
VENDEDOR JOSE ANDRES CORTES CUARTAS			

CUFE 350ab3f16da9b2ab4729577450dd5eab2d47f75f3e898dd68e70585f4e69fe50958276dd76db7f30029b8e7af6ef1ec8

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	C.C.	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
SER000426	SUELOSQUIMICAFERTILIDADCOMPLETOLQA	A01756	94	1.00	126.500,00	126.500,00

TOTAL ITEMS: 1

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	SUBTOTAL	\$126.500,00
Observaciones: 52619 ANALISIS DE SUELOS	IVA	\$0,00
	TOTAL	\$126.500,00

Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio, causa interés de mora a la tasa más alta autorizada. Si en el término de tres (3) días hábiles después de la fecha de radicación de la factura no se recibe comunicado de NO Aceptación, la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador inciso 3 del artículo 773 C. de Co. modificado artículo 86 de la Ley 1676 de 2013

Declaro haber recibido real y materialmente los productos descritos en este título valor. El comprador y aceptante o su representante, acepta incondicionalmente su contenido obligandose a pagar el precio en la forma pactada.

FIRMA Y SELLO DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA

Nombre legible:
C.C o NIT:
Fecha de recibo y aceptación:

FIRMA AUTORIZADA

Elaboró: gtgomez



(415)7709998625266(8020)031976(8020)09692156(3900)126500(96)20231220

Autorización DIAN No. 18764061917781 de 14/12/2023 Rango Pref. TIFA de 31752 A 45000 Vigencia Hasta 14/12/2025; Responsable de IVA, agente retenedor de IVA; Gran Contribuyente Resolución DIAN N°012220 del 26 de diciembre de 2022; No practicar retención de RENTA, IVA e ICA; Somos entidad sin ánimo de lucro.



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. TIFA31976

SEÑORES:		REFERENCIA 1: 20992
JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA		REFERENCIA 2: 52619
VRO EL GITANO FCA VILLA LA EL GITANO		NIT/CC: 9692156
yeseniayanezmadera2301@gmail.com		TEL: 3184029218
Forma de Pago: Contado	Condicion Pago: Efectivo	
FECHA EMISION: 20/12/2023	FECHA DE VENCIMIENTO: 20/12/2023	VENDEDOR JOSE ANDRES CORTES CUARTAS

CUFE 350ab3f16da9b2ab4729577450dd5eab2d47f75f3e898dd68e70585f4e69fe50958276dd76db7f30029b8e7af6ef1ec8

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	C.C.	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
SER000426	SUELOSQUIMICAFERTILIDADCOMPLETOLQA	A01756	94	1.00	126.500,00	126.500,00

TOTAL ITEMS: 1

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	SUBTOTAL	\$126.500,00
Observaciones: 52619 ANALISIS DE SUELOS	IVA	\$0,00
	TOTAL	\$126.500,00

Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio, causa interés de mora a la tasa más alta autorizada. Si en el término de tres (3) días hábiles después de la fecha de radicación de la factura no se recibe comunicado de NO Aceptación, la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador inciso 3 del artículo 773 C. de Co. modificado artículo 86 de la Ley 1676 de 2013

Declaro haber recibido real y materialmente los productos descritos en este título valor. El comprador y aceptante o su representante, acepta incondicionalmente su contenido obligandose a pagar el precio en la forma pactada.

FIRMA Y SELLO DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA

Nombre legible:
C.C o NIT:
Fecha de recibo y aceptación:

FIRMA AUTORIZADA

Elaboró: gtgomez



(415)7709998625266(8020)031976(8020)09692156(3900)126500(96)20231220

Autorización DIAN No. 18764061917781 de 14/12/2023 Rango Pref. TIFA de 31752 A 45000 Vigencia Hasta 14/12/2025; Responsable de IVA, agente retenedor de IVA; Gran Contribuyente Resolución DIAN N°012220 del 26 de diciembre de 2022; No practicar retención de RENTA, IVA e ICA; Somos entidad sin ánimo de lucro.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11, Somos
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHC DOI-023769 Nov 29/2021). Automotrices Resol. DIAN-09698 de Nov
24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación
16764031515355 DEL 7/22/2022 AL 1/22/2024 PREFIJO K850 DEL No. 20001 AL No. 35000

Fecha: 03 / 08 / 2023 9:05



Fecha Prog. Entrega: 05 / 08 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: K850 22081 GUIA No.: 9164915815

± CDS/SER: 1 - 1 - 94

CRA 44 NUM 50 86 PUERTO ESPEJO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ANGELA PAOLA GALLEG0

Tel/cel: 3127695989

Cod. Postal: 630001320

Ciudad: ARMENIA (Q)

Dpto: QUINDIO

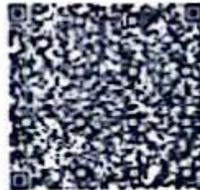
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1097037343

Email: NO@GMAIL.COM

DESTINATARIO	AHC	MERCANCIA PREMIER PZ: 1	
	3	Ciudad: AGUACHICA	
	CESAR	F.P.: C.O.D.	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
R.O. R.O. AGUACHICA OF PPAL 2 - CL 4 # 24 - 87			
JAVIER ENEIDO VEGA			
Tel/cel: 3184029218 D.I./NIT: 9692156			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 205010687			
e-mail: YESENIAYANEZMADERA2301@GMAIL.COM			

COBRO



GUÍA No. 9164915815



Dice Contener: COLINO DE PLATANO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 100,000

Vr. Flete: \$ 50,400

Vr. Sobre flete: \$ 7,300

Vr. Mensajería expresa: \$ 0

Vr. Total: \$ 57,700

Vr. a Cobrar: \$ 57,700

Vol (Pz): 70.00 / 50.00 / 30.00 Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): 42.00 Peso (Kg): 32.00

No. Remisión: SE0000056339039

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Guía Entrega: :

DG-6-CL-DM-F-66 V.4

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

JFE

074136ed13b774d3f552b04cc7864aa2f09e01bbca1dd42364a242c44770ec85b0e7

090684769283c3e46545cd

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-0612330



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigirse al canal de atención al cliente en la línea telefónica 111 770000.

Ministerio de Transportes - Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MNTIC - Licencia No. 1776 de Sept. 7/2016



FERRETERÍA MATERIALES ALKOSTO

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MATERIALES ELÉCTRICOS
INSUMOS AGRÍCOLAS
VENENOS Y HERBICIDAS

COTIZACIÓN

13214

Contado Credito

FECHA EMISIÓN			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
11	01	24			

Calle 5 No. 16-52 Tel. 565 0318 Cel. 317 698 8385 Aguachica - Cesar

Señor(es): Javier Vega Nit. _____
Dirección: _____ Tel. _____

Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Valor TOTAL
1	cañón #12		
1	codo 2"		2000
2	unión 2"		4000
1	Buje 2 x 1 1/2		5500
1	Acople Manguera 1 1/2" PVC		3500
1	Pegante PVC 1/32		10000
1	Tee 1/2" PVC		1000
1	Tee 3/4" PVC		2000
1	mts 3/4 manguera transparente		7000
1	Rolla amarre plastico		8000
2	llave paso para manguera 1/2	4500	9000
3	Tee Polietileno 3/4"		6000
		TOTALS	63000

CANCELADO

ENTREGADO

Firma Comprador: _____
C.C. _____

Firma Vendedor: _____
C.C. _____

63000

Municipalidad de Aguachica - Cesar



Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO DE ORO

Ley 44/1990 - DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

N.I.T: 892.300.123-1

Fecha Emision 31/01/2022 Fecha Vencimiento 30/03/2022

IMPRESO POR MAIRE LISIVETH SERNA

Paga Desde: 2022 Hasta: 2022 % Interes E.A: 25.45 Tarifa: 5 x Mil

Recibo No. 025971

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Codigo Catastral: 00-01-0001-0216-000

Tipo de Predio: Rural

Ultimo Avaluo: 12.566.000

Direccion: VILLA SANTA RITA

Destino: AGROPECUARIO Estrato: ESTRATO RURAL

Propietario: HERRERA OSORIO JULISSA-VICTORIA

Identificacion No.: 001053801070

Area Terreno: 8 Htas 4 355 Mtros Area Construida: 87

Ultimo Pago: 66.800

Concepto	Vigencia 2022	Intereses 2022	Vigencia 2021	Intereses 2021	Otras Vigencias	Int. Otras Vig.	Totales
Impuesto Predial	53,400	0	0	0	0	0	53,400
Sobretasa Ambiental	9,400	0	0	0	0	0	9,400
Seg. Policia	12,600	0	0	0	0	0	12,600
TOTALES.....	75,400	0	0	0	0	0	75,400



30% DE DESCUENTO HASTA EL 31 DE MARZO VIGENCIA ACTUAL, 20 % EN INTERESES Y VIGENCIAS ANTERIORES

FACTURACION SISTEMATIZADA

10,000

FECHA LIMITE DE PAGO

30/03/2022

PAGUE UNICAMENTE EN:

BANCO BOGOTA -SNR-CTA CTE: 446-04414-1

BANCO AGRARIO CTA CTE: 02465000004-5 CONVENIO 14722

DESCUENTO

16,000

TOTAL:

69,400

MATERIALES HD
RAUL TORRADO SALCEDO

NIT: 18925102-9 RESPONSABLE DE IVA
CARRERA 15 #14-10 AGUACHICA CESAR
3003076275

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 18764050477958
DE 15/06/2023 MODALIDAD D.E./P. O.S. PREFIJO RT DESDE
6009 HASTA RT 1000000 VIGENCIA 6 MESES HABILITACION

Fecha : 29/08/2022 5:26:15 p

SISTEMA POS

Número : RT-00000002547

Cliente : JAVIER VEGA GARCIA

Cedula : 9692156-1

Dirección : CARRERA 30 8 - 14

Teléfono :

Cajero : ADMINISTRADOR

Caja :

Vendedor: VENDEDOR

Codigo	Nombre	Cantidad	Total
100822	ALAMBRE CENTELSA	0.5	102,500
100103	ALAMBRE NEGRO X KG	1.0	8,000

TOTAL DE LA OPERACION: 110,500

Pago: CREDITO

**** DETALLE DE IMPUESTOS ****

Tipo	Impuesto	Base	Total
GRAVADO 19%	17,642	92,857	110,500

Observaciones:



FERRETERÍA MATERIALES ALKOSTO

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MATERIALES ELÉCTRICOS
INSUMOS AGRÍCOLAS
VENENOS Y HERBICIDAS

COTIZACIÓN

12936

Contado Credito

FECHA EMISIÓN FECHA VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	12	23			

Calle 5 No. 16-52 Tel. 565 0318 Cel. 317 698 8385 Aguachica - Cesar

Señor(es): Javier Vega Nit. _____
 Dirección: Rio de oro Cesar Tel. _____

Cantidad	Descripción	Vr Unitario	Valor TOTAL
1	Llave de paso de 3/4		7000
2	Acoples pvc a manguera 3/4	2000	4000
6	TEE de 3/4 manguera	2000	12000
6	uniones de 3/4 manguera	2000	12000
4	Bujes de manguera de 1/4 a 1/2	1200	4800
1	Llave de paso para manguera 1/2		4500
1	punzon		7000
10	Goteros	650	6500
			57,800

Firma Comprador: _____
C. _____

Firma Vendedor: _____
C.C. _____

MATERIALES HD
RAUL TORRADO SALCEDO

NIT. 18925102-9 RESPONSABLE DE IVA
 CARRERA 15 #14-10 AGUACHICA CESAR
 3003076275

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 18764050477856
 DE 15/06/2023 MODALIDAD D.E./P.O.S. PREFIJO RT DESDE
 6009 HASTA RT 1000000 VIGENCIA 6 MESES HABILITACION

Fecha : 9/12/2022 9:09:32 a

SISTEMA POS

Número : RT-00000004500

Cliente : JAVIER VEGA GARCIA

Cedula : 9692156-1

Dirección : CARRERA 30 8 - 14

Teléfono :

Cajero : ADMINISTRADOR

Caja :

Vendedor: VENDEDOR

Codigo	Nombre	Cantidad	Total
100001	CEMENTO CEMEX 50KL	15.0	420,000
100891	ARENA GRUESA X	14.0	63,000
100396	ARENA FINA X CARRETA	7.0	38,500

TOTAL DE LA OPERACION: 521,500

Pago: CREDITO

**** DETALLE DE IMPUESTOS ****

Tipo	Impuesto	Base	Total
EXCENTO 00%	0	101,500	101,500
GRAVADO 19%	67,058	352,941	420,000

Observaciones:

Observaciones:

Pago: CREDITO

**** DETALLE DE IMPUESTOS ****

MATERIALES HD

RAUL TORRADO SALCEDO

NIT. 18925102-9 RESPONSABLE DE IVA
CARRERA 15 #14-10 AGUACHICA CESAR
3003076275

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 18764050477956

DE 15/06/2023 MODALIDAD D.E./P.O.S. PREFIJO RT DESDE

6009 HASTA RT 1000000 VIGENCIA 6 MESES HABILITACION

Fecha : 6/08/2022 9:29:15 a

SISTEMA POS

Número : RT-00000002220

Cliente : JAVIER VEGA GARCIA

Cedula : 9692156-1

Dirección : CARRERA 30 8 - 14

Teléfono :

Cajero : ADMINISTRADOR

Caja :

Vendedor: VENDEDOR

Codigo	Nombre	Cantidad	Total
100390	LADRILLO OCAÑA H-10	500 0	700,000
100755	VARILLA TRIPA POLLO	5.0	25,000
100103	ALAMBRE NEGRO X KG	1.0	8,000
100735	VARILLA 3/8 CORRUGADA	10.0	180,000

TOTAL DE LA OPERACION: 913,000

Pago: CREDITO

**** DETALLE DE IMPUESTOS ****

Tipo	Impuesto	Base	Total
EXCENTO 00%	0	700,000	700,000
GRAVADO 19%	34,008	178,991	213,000

Observaciones:

GRAVADO 19% 42,905 220,134 262,100

Observaciones.

MATERIALES HD
TORRADO SALCEDO

18925102-9 RESPONSABLE DE IVA
CARRERA 15 #14-10 AGUACHICA CESAR
3003076275

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 18764050477958
DE 15/06/2023 MODALIDAD D.E./P.O.S. PREFIJO RT DESDE
6009 HASTA RT 1000000 VIGENCIA 6 MESES HABILITACION

Fecha : 26/08/2022 3:36:03 p

SISTEMA POS

Número : RT-00000002500
Cliente : JAVIER VEGA GARCIA
Cedula : 9692156-1
Dirección : CARRERA 30 8 - 14
Teléfono :
Cajero : ADMINISTRADOR
Caja :
Vendedor: VENDEDOR

Codigo	Nombre	Cantidad	Total
100822	ALAMBRE CENTELSA	1.0	205,000

TOTAL DE LA OPERACION: 205,000

Pago: CREDITO

**** DETALLE DE IMPUESTOS ****

Tipo	Impuesto	Base	Total
GRAVADO 19%	32,731	172,268	205,000

Observaciones:
GRAVADO 19% 32,731 172,268 205,000

Observaciones:

NIT: 18925102-9 RESPONSABLE DE IVA
CARRERA 15 #14-10 AGUACHICA CESAR
3003076275

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 18764050477956
DE 15/06/2023 MODALIDAD D.E./P.O.S. PREFIJO RT DESDE
6009 HASTA RT 1000000 VIGENCIA 6 MESES HABILITACION

Fecha : 3/08/2022 8.38:49 a

SISTEMA POS

Número : RT-00000002182
Cliente : JAVIER VEGA GARCIA
Cedula : 9692156-1
Dirección : CARRERA 30 8 - 14
Teléfono :
Cajero : ADMINISTRADOR
Caja :
Vendedor: VENDEDOR

Codigo	Nombre	Cantidad	Total
101599	TUBO SANITARIO 4" S/P	2.0	136,000
106808	TUBO PRESION 1/2 RDE 9	4.0	64,000
103243	TUBO SANITARIO 2" S/P	1.0	29,000
103151	TEE SANITARIA 4"	1.0	12,500
100118	BUJE SANITARIO 4X2 UND	1.0	5,900
100171	CODO SANITARIO 2" CXC	3.0	6,900
100174	CODO SANITARIO 4" CXC	1.0	10,500
103235	SOLDADURA 1/32 MG	1.0	4,300

TOTAL DE LA OPERACION: 269,100

Pago: CREDITO

**** DETALLE DE IMPUESTOS ****

Tipo	Impuesto	Base	Total
GRAVADO 19%	42,965	226,134	269,100

Observaciones.

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: 1 Mayo 2023

\$ 2.000.000

POR CONCEPTO DE: Pago 500 semillas de
Dominico (colinos)

CANCELADO A: Jimmy Arley Contreras S.

SON (LETRAS): Dos millones de pesos

Jimmy Arley Contreras S.
RECIBIDO y NIT. ó C.C. 1007347260

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: 20 de Julio 2023 \$ 2000.000

POR CONCEPTO DE: Pago 500 semillas de
Dominico (colinos)

CANCELADO A: Jimmy Arley Contreras S.

SON (LETRAS): Dos millones de pesos

Jimmy Arley Contreras S.

RECIBIDO y NIT. ó C.C. 1007341260

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		13 febrero 2021
PAGADO A:	Wilmar	\$ 500.000=
POR CONCEPTO DE: Abono arrend de la barra		
SON (LETRAS): Quinientos mil pesos m/te		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Wilmar Q K	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		15 febrero 2021
PAGADO A:	Wilmar Quintana	\$ 1.000.000
POR CONCEPTO DE: Pago servicios arrend		
SON (LETRAS): Un millon de pesos m/te		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Wilmar Q K	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		15 febrero 2021
PAGADO A:	Orax Navarro Mejia	\$ 300.000
POR CONCEPTO DE: Servicios de Datacenter Ffarron		
SON (LETRAS): Trecentos mil pesos m/te		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Orax Navarro Mejia	
	C.C. / NIT. 7064840098	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		19-04-2023
PAGADO A:	Jairo Guarraro	\$ 1.000.000=
POR CONCEPTO DE: Viajes con materiales para la construccion y Postes Aguachica a Rio de Oro. Finca Villa Real		
SON (LETRAS): Un millon de pesos (5 viajes)		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Jairo Guarraro	
	C.C. / NIT. 18925996	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		13 febrero 2021
PAGADO A:	Wilmar	\$ 500.000=
POR CONCEPTO DE: Abono arada de la tierra		
SON (LETRAS): Quinientos mil pesos m/te		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Wilmar Q K	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		15 febrero 2021
PAGADO A:	Wilmar Quintana	\$ 1.000.000
POR CONCEPTO DE: Pago servicios arado		
SON (LETRAS): Un millon de Pesos m/te		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Wilmar Q K	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		15 febrero 2021
PAGADO A:	Oscar Navarro Mejia	\$ 300.000
POR CONCEPTO DE: Servicios de Data para Financ		
SON (LETRAS): Trescientos mil pesos m/te		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Oscar Navarro Mejia	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		19-04-2023
PAGADO A:	Jairo Guarraro	\$ 1.000.000=
POR CONCEPTO DE: Viajes con material para la construcción y Postes Aguachica a Rio del Oro Finca Villalga		
SON (LETRAS): Un millon de Pesos (5 viajes)		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO:	C.C. / NIT.	
Javier Vega	Jairo Guarraro	

GRAFTCS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		13 - Febrero - 2021
PAGADO A:	Oscar Navarro, M	\$ 1.000.000
POR CONCEPTO DE: Viaje Ballnaza a la finca un millon de pesos		
SON (LETRAS): Un millon		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO: <i>Juan Lopez</i>	<i>Oscar Navarro Mejias</i> C.C. / NIT. 7064840008	

GRAFICOS

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA		24 Julio 2023
PAGADO A:	Diomar Chacón	\$ 1.200.000
POR CONCEPTO DE: Limpia caño y loma de la Yuca, Fumigada malaza Abonada mangos, Agua calta		
SON (LETRAS): Un millon doscientos mil 4 Pagos		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
APROBADO: <i>Javier Vega</i>	<i>Diomar Chacón Chacón</i> C.C. / NIT. 7.064832870	

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA

1 Mayo 2023 \$ 2'000.000

POR CONCEPTO DE:

Pago (500) quinientas
Semillas de DOMINICO - (Colono)

CANCELADO A

Fredy Castilla Arenas

SON (LETRAS)

DOS MILONES DE PESOS

Hefe

Fredy A. Castilla

RECIBIDO y NIT. 6 CE

5970684

SER
 JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA .
 JANERVEGA316@GMAIL.COM .
 AGUACHICA CESAR- COLOMBIA

Extracto de Cuenta
 CUENTA DE AHORROS LIBRETON



Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Información de la oficina

AGUACHICA
 DIRECCIÓN: CALLE 5 21 - 41
 TELÉFONO: 00955742656
 PERÍODO DESDE: 01-02-2021 HASTA: 28-02-2021

Información de la cuenta

Número de cuenta 001308080200090757
 Fecha de corte 28-02-2021

Resumen de movimientos

	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		11,503,717.57	- IVA		0.00
+ ABONOS	3	52,183,793.00	- 4 POR MIL	11	249,647.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	1,525.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	11	62,411,806.00	SALDO FINAL		1,027,582.57

Detalles de transacciones

Movi- miento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1176	02-02-2021	02-02-2021	ABONO TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO		50,000,000.00	61,503,717.57
1177	03-02-2021	03-02-2021	ABONO TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO		200,000.00	61,703,717.57
1178	05-02-2021	04-02-2021	IMPUESTO DECRETO	240.00		61,703,477.57
1179	05-02-2021	04-02-2021	BTJA5006089734 CC CANALES TRANSACCI	60,000.00		61,643,477.57
1180	10-02-2021	10-02-2021	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		61,641,477.57
1181	10-02-2021	10-02-2021	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	500,000.00		61,141,477.57
1182	10-02-2021	10-02-2021	IMPUESTO DECRETO	240,000.00		60,901,477.57
1183	10-02-2021	10-02-2021	RETIRO CON PIN PAD	60,000,000.00		901,477.57
1184	10-02-2021	10-02-2021	IMPUESTO DECRETO	53.00		901,424.57
1185	10-02-2021	10-02-2021	COMISION RETIRO PIN PAD	13,360.00		888,064.57
1186	15-02-2021	15-02-2021	IMPUESTO DECRETO	800.00		887,264.57
1187	15-02-2021	15-02-2021	CARGO DOMI. 9692156	200,000.00		687,264.57
1188	15-02-2021	15-02-2021	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		685,264.57
1189	15-02-2021	15-02-2021	RETIRO CAJERO ASCREDIBANCO	500,000.00		185,264.57
1190	15-02-2021	15-02-2021	IMPUESTO DECRETO	22.00		185,242.57
1191	15-02-2021	15-02-2021	COMISION RETIRO CAJERO VISA	5,400.00		179,842.57
1192	17-02-2021	17-02-2021	IMPUESTO DECRETO	680.00		179,162.57
1193	17-02-2021	17-02-2021	RETIRO CAJERO BBVA	170,000.00		9,162.57
1194	17-02-2021	17-02-2021	IMPUESTO DECRETO	12.00		9,150.57
1195	17-02-2021	17-02-2021	COMPRA SEGURO DE HURTO ATM	2,950.00		6,200.57
1196	26-02-2021	26-02-2021	ABONO DOMI. 892399999 GOBIERNOS VALLEDUPAR		1,983,793.00	1,989,993.57
1197	26-02-2021	26-02-2021	IMPUESTO DECRETO	3,600.00		1,986,393.57
1198	26-02-2021	26-02-2021	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	900,000.00		1,086,393.57
1199	26-02-2021	26-02-2021	IMPUESTO DECRETO	240.00		1,086,153.57
1200	26-02-2021	26-02-2021	PAGO MNET TARJETA CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	60,096.00		1,026,057.57
	26-02-2021	28-02-2021	ABONO INTERESES GANADOS		1,525.00	1,027,582.57

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

Rio de Oro, 8 de Noviembre de 2023

CUENTA DE COBRO

JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA
CC: 96.921.156

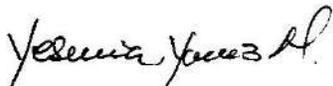
DEBE A:

YESENIA JUDITH YANEZ MADERA
CC. 1.065.375.340

La suma de un millón Ochocientos mil pesos (\$1.800.000) por concepto de asesoría técnica en el manejo de cultivo de plátano, mango y aguacate en el periodo comprendido entre Julio y Octubre de 2023 en la finca identificada como villa Lael, ubicada en el municipio de Rio de oro, vereda El Gitano.

El pago puede ser consignado a:

1. Cuenta de AHORRO 549667023-90
BANCOLOMBIA
2. Efectivo



YESENIA JUDITH YANEZ MADERA
ING. AGRÓNOMA



Corporación colombiana de investigación agropecuaria



ISO/IEC 17025:2017
13-LAB-031

REPORTE DE RESULTADOS DE
LABORATORIO
GESTIÓN DE LA AGENDA
CORPORATIVA

LABORATORIO DE QUIMICA ANALÍTICA (Química de suelos)

1. Información del cliente

NOMBRE Y APELLIDO: JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA
CÉDULA O NIT: 9692156
DIRECCIÓN: VEREDA EL GITANO
DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: RÍO DE ORO
TEL, FIJO/CEL: 3184029218 / 3184029218
TIPO DE ANALISIS: FERTILIDAD COMPLETO

NÚMERO BOLSA	CÓDIGO DE LABORATORIO
52619	LQAS23-007518

2. Información de la muestra suministrada por el cliente

IDENTIFICACIÓN: 52619 **ALTURA:** 1304M.S.N.M
MATRIZ: SUELOS **PROFUNDIDAD :** 0 A 40 CM
VEREDA: EL GITANO **TIPO DE RIEGO** NO INDICA
FINCA: VILLA LA EL **TOPOGRAFIA:** PLANO
PRODUCTOR: JAVIER ENEIRO VEGA **DRENAJE:** NO INDICA
CULTIVO(S): PLÁTANO VARIEDAD NO APLICA CON 2 MESE(S) DE EDAD

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Agrosavia con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 13-LAB-031, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017

El laboratorio tiene acreditación ONAC bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 en los ensayos de: pH (Acidez activa/pH en suelos GA-R-46, versión 06, 2021-10-25.), fósforo disponible Bray II (Fósforo disponible en suelos GA-R-48, versión 07, 2021-10-25.), conductividad eléctrica en suelos (NTC 5596:2008 Método B.), cationes intercambiables en suelo calcio, magnesio, potasio y sodio disponibles (Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.), micronutrientes en suelo por Olsen modificado Hierro, Manganeseo, Cobre y Zinc (NTC 5526:2007 Método D.), determinación de Carbono Orgánico en suelo (Determinación de Carbono orgánico en suelo GA-R-119 versión 4, 2021-10-25.).

FECHA DE RECEPCIÓN: 2023-07-10
FECHA DE ANÁLISIS: DE 2023-07-11 A 2023-07-26
FECHA DE REPORTE: 2023/07/31

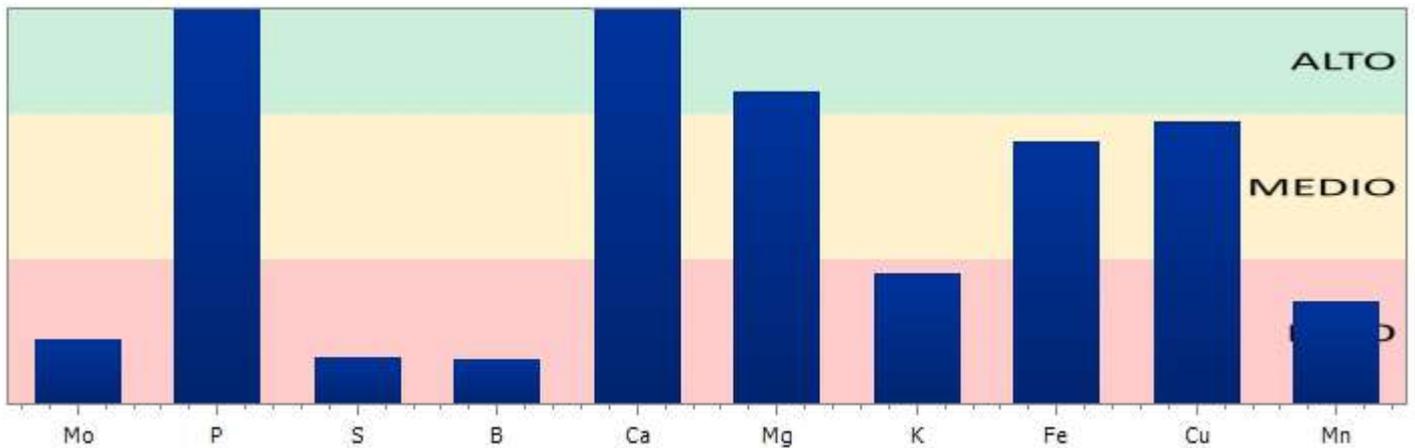
Yeni Rodríguez Giraldo (E6968)
Coordinador técnico del laboratorio de Química Analítica

DETERMINACIÓN ANALÍTICA	UNIDAD	MÉTODO	VALOR	INTERPRETACION*
pH (1:2,5)	Unidades de pH	Acidez activa/pH en suelos GA-R-46, versión 06, 2021-10-25.	6.52	Ligeramente ácido
Conductividad eléctrica (CE) (1:5)	dS/m	NTC 5596:2008 Método B.	0.13	No salino
Materia Orgánica (MO)	g/100g	Cálculo según NTC 5403 Walkey & Black	1.90	Bajo
Carbono Orgánico (CO)	g/100g	Determinación de Carbono orgánico en suelo GA-R-119 versión 4, 2021-10-25.	1.10	
Fosforo (P) Disponible (Bray II)	mg/kg	Fósforo disponible en suelos GA-R-48, versión 07, 2021-10-25.	58.04	Alto
Azufre (S) disponible	mg/kg	Fosfato monobasico de calcio	3.16	Bajo
Capacidad Interc Catiónico Efect (CICE)	cmol(+)/kg	Cálculo	12.03	Media
Boro (B) Disponible	mg/kg	Fosfato monobasico de calcio	0.06	Bajo
Acidez (Al+H)	cmol(+)/kg	KCl	ND	No Indica
Aluminio (Al) Intercambiable	cmol(+)/kg	KCl	ND	Sin restricción
Calcio (Ca) disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	9.13	Alto
Magnesio (Mg) Disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	2.66	Alto
Potasio (K) Disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	0.18	Bajo
Sodio (Na) Disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	<0.14	Normal
Hierro (Fe) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	45.45	Medio
Cobre (Cu) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	2.93	Medio
Manganeseo (Mn) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	3.57	Bajo
Zinc (Zn) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	4.67	Alto

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, NIT: 800194600-3
CENTRO DE INVESTIGACIÓN TIBAITATÁ
DIRECCIÓN: KILÓMETRO 14 vía Mosquera – Bogotá, Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
TELÉFONOS: 4227300 EXTENSION: 1369
suelos@agrosavia.co

DETERMINACIÓN ANALÍTICA	UNIDAD	MÉTODO	VALOR	INTERPRETACION*
Saturación de Calcio	%	Cálculo	76	Alto
Saturación de Magnesio	%	Cálculo	22	Medio
Saturación de Potasio	%	Cálculo	1	Bajo
Saturación de Sodio	%	Cálculo	0	Normal
Saturación de Aluminio	%	Cálculo	0	Normal

GRAFICA DE INTERPRETACION DE RESULTADOS



NOTAS: 1) interpretación basada en: ICA,1992. Fertilización en diversos cultivos. Quinta aproximación. Manual de asistencia N 25; 2) ND = No Determinado; 3) Se hace corrección por pW (factor de corrección por humedad) para los análisis de Materia orgánica (MO), Fósforo disponible (P) Bray II, Azufre disponible (S), Acidez intercambiable (Al+H), Aluminio intercambiable (Al), Calcio intercambiable (Ca), Magnesio Intercambiable, Potasio intercambiable (K), Sodio intercambiable (Na), Hierro disponible (Fe)Olsen, Manganeseo disponible (Mn) Olsen, Zinc disponible (Zn) Olsen, Cobre disponible (Cu) Olsen y Boro disponible (B).

El alcance de acreditación para calcio intercambiable es de, rango bajo 0,06 cmol (+)/kg a 0,52 cmol (+)/kg y rango alto 0,55 cmol (+)/kg a 2196 cmol (+)/kg.

El método utilizado para determinar micronutrientes en suelo bajo la NTC 5526:2007 Método D. No incluye el uso de floculante en la solución extractora (reactivo que se utiliza para aumentar la velocidad de filtración).

Observaciones: Ninguna.

La información de la(s) muestra(s) entregada(s) al laboratorio fue(ron) suministrada(s) por el cliente, por tanto, el usuario del servicio es responsable de los datos reportados en relación con cada una de las muestras.

Los resultados expresados en el informe se obtienen de la muestra tal como fue suministrada por el usuario del servicio.

El cliente es responsable del muestreo y traslado de muestras al laboratorio, las muestras no son modificadas o alteradas en su composición desde la recepción y sus características son las reflejadas en el análisis.

Los resultados son validos unicamente para la muestra en referencia.

Este documento ha sido producido electrónicamente y es válido sin la firma.

Este documento no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin la autorización formal de AGROSAVIA.

Para peticiones, quejas y solicitudes de información, comuníquese al correo electrónico atencionalcliente@agrosavia.co o a la línea gratuita 018000121515

FIN DEL INFORME



Corporación colombiana de investigación agropecuaria



ISO/IEC 17025:2017
13-LAB-031

REPORTE DE RESULTADOS DE
LABORATORIO
GESTIÓN DE LA AGENDA
CORPORATIVA

LABORATORIO DE QUIMICA ANALÍTICA (Química de suelos)

1. Información del cliente

NOMBRE Y APELLIDO: JAVIER ENEIRO VEGA GARCIA
CÉDULA O NIT: 9692156
DIRECCIÓN: VEREDA EL GITANO
DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: RÍO DE ORO
TEL, FIJO/CEL: 3184029218 / 3184029218
TIPO DE ANALISIS: FERTILIDAD COMPLETO

NÚMERO BOLSA	CÓDIGO DE LABORATORIO
52619	LQAS23-007518

2. Información de la muestra suministrada por el cliente

IDENTIFICACIÓN: 52619 **ALTURA:** 1304M.S.N.M
MATRIZ: SUELOS **PROFUNDIDAD :** 0 A 40 CM
VEREDA: EL GITANO **TIPO DE RIEGO** NO INDICA
FINCA: VILLA LA EL **TOPOGRAFIA:** PLANO
PRODUCTOR: JAVIER ENEIRO VEGA **DRENAJE:** NO INDICA
CULTIVO(S): PLÁTANO VARIEDAD NO APLICA CON 2 MESE(S) DE EDAD

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Agrosavia con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 13-LAB-031, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017

El laboratorio tiene acreditación ONAC bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 en los ensayos de: pH (Acidez activa/pH en suelos GA-R-46, versión 06, 2021-10-25.), fósforo disponible Bray II (Fósforo disponible en suelos GA-R-48, versión 07, 2021-10-25.), conductividad eléctrica en suelos (NTC 5596:2008 Método B.), cationes intercambiables en suelo calcio, magnesio, potasio y sodio disponibles (Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.), micronutrientes en suelo por Olsen modificado Hierro, Manganeseo, Cobre y Zinc (NTC 5526:2007 Método D.), determinación de Carbono Orgánico en suelo (Determinación de Carbono orgánico en suelo GA-R-119 versión 4, 2021-10-25.).

FECHA DE RECEPCIÓN: 2023-07-10
FECHA DE ANÁLISIS: DE 2023-07-11 A 2023-07-26
FECHA DE REPORTE: 2023/07/31

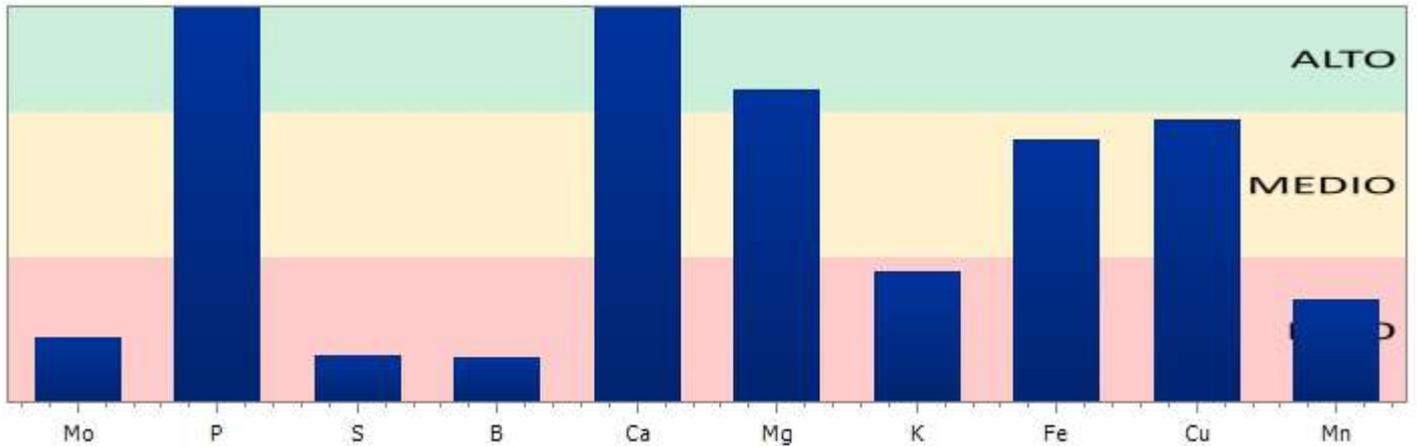
Yeni Rodríguez Giraldo (E6968)
Coordinador técnico del laboratorio de Química Analítica

DETERMINACIÓN ANALÍTICA	UNIDAD	MÉTODO	VALOR	INTERPRETACION*
pH (1:2,5)	Unidades de pH	Acidez activa/pH en suelos GA-R-46, versión 06, 2021-10-25.	6.52	Ligeramente ácido
Conductividad eléctrica (CE) (1:5)	dS/m	NTC 5596:2008 Método B.	0.13	No salino
Materia Orgánica (MO)	g/100g	Cálculo según NTC 5403 Walkey & Black	1.90	Bajo
Carbono Orgánico (CO)	g/100g	Determinación de Carbono orgánico en suelo GA-R-119 versión 4, 2021-10-25.	1.10	
Fosforo (P) Disponible (Bray II)	mg/kg	Fósforo disponible en suelos GA-R-48, versión 07, 2021-10-25.	58.04	Alto
Azufre (S) disponible	mg/kg	Fosfato monobasico de calcio	3.16	Bajo
Capacidad Interc Catiónico Efect (CICE)	cmol(+)/kg	Cálculo	12.03	Media
Boro (B) Disponible	mg/kg	Fosfato monobasico de calcio	0.06	Bajo
Acidez (Al+H)	cmol(+)/kg	KCl	ND	No Indica
Aluminio (Al) Intercambiable	cmol(+)/kg	KCl	ND	Sin restricción
Calcio (Ca) disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	9.13	Alto
Magnesio (Mg) Disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	2.66	Alto
Potasio (K) Disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	0.18	Bajo
Sodio (Na) Disponible	cmol(+)/kg	Bases intercambiables en suelos GA-R-50 versión 9, 2021-10-25.	<0.14	Normal
Hierro (Fe) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	45.45	Medio
Cobre (Cu) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	2.93	Medio
Manganeseo (Mn) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	3.57	Bajo
Zinc (Zn) olsen Disponible	mg/kg	NTC 5526:2007 Método D.	4.67	Alto

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, NIT: 800194600-3
CENTRO DE INVESTIGACIÓN TIBAITATÁ
DIRECCIÓN: KILÓMETRO 14 vía Mosquera – Bogotá, Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
TELÉFONOS: 4227300 EXTENSION: 1369
suelos@agrosavia.co

DETERMINACIÓN ANALÍTICA	UNIDAD	MÉTODO	VALOR	INTERPRETACION*
Saturación de Calcio	%	Cálculo	76	Alto
Saturación de Magnesio	%	Cálculo	22	Medio
Saturación de Potasio	%	Cálculo	1	Bajo
Saturación de Sodio	%	Cálculo	0	Normal
Saturación de Aluminio	%	Cálculo	0	Normal

GRAFICA DE INTERPRETACION DE RESULTADOS



NOTAS: 1) interpretación basada en: ICA,1992. Fertilización en diversos cultivos. Quinta aproximación. Manual de asistencia N 25; 2) ND = No Determinado; 3) Se hace corrección por pW (factor de corrección por humedad) para los análisis de Materia orgánica (MO), Fósforo disponible (P) Bray II, Azufre disponible (S), Acidez intercambiable (Al+H), Aluminio intercambiable (Al), Calcio intercambiable (Ca), Magnesio Intercambiable, Potasio intercambiable (K), Sodio intercambiable (Na), Hierro disponible (Fe)Olsen, Manganeseo disponible (Mn) Olsen, Zinc disponible (Zn) Olsen, Cobre disponible (Cu) Olsen y Boro disponible (B).

El alcance de acreditación para calcio intercambiable es de, rango bajo 0,06 cmol (+)/kg a 0,52 cmol (+)/kg y rango alto 0,55 cmol (+)/kg a 2196 cmol (+)/kg.

El método utilizado para determinar micronutrientes en suelo bajo la NTC 5526:2007 Método D. No incluye el uso de floculante en la solución extractora (reactivo que se utiliza para aumentar la velocidad de filtración).

Observaciones: Ninguna.

La información de la(s) muestra(s) entregada(s) al laboratorio fue(ron) suministrada(s) por el cliente, por tanto, el usuario del servicio es responsable de los datos reportados en relación con cada una de las muestras.

Los resultados expresados en el informe se obtienen de la muestra tal como fue suministrada por el usuario del servicio.

El cliente es responsable del muestreo y traslado de muestras al laboratorio, las muestras no son modificadas o alteradas en su composición desde la recepción y sus características son las reflejadas en el análisis.

Los resultados son validos unicamente para la muestra en referencia.

Este documento ha sido producido electrónicamente y es válido sin la firma.

Este documento no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin la autorización formal de AGROSAVIA.

Para peticiones, quejas y solicitudes de información, comuníquese al correo electrónico atencionalcliente@agrosavia.co o a la línea gratuita 018000121515

FIN DEL INFORME



FICHA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre del proyecto	Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola	Código	DT-TR0004	Consecutivo	Nº 23224
---------------------	-----------------------------------------	--------	-----------	-------------	----------

Datos productor					
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
Tomas	Enriero	Vega	García		
Cédula productor	9.692.156	Teléfono o celular	318.402.9218		
Nombre del predio	Villa lael	Vereda	Gitaro	Corregimiento	Rio de Oro
Municipio	Rio de Oro	Departamento	Cesar	Área del cultivo (Ha)	0,4
Lines productiva	Mango-Aguacate-Pitahaya	Fecha de visita	(dd/mm/aaaa) 03-Julio-2023		
Número de la visita	1	2	3	4	5

Fenología del cultivo (marque con una X)					
Fase vegetativa	<input type="checkbox"/>	Siembra	<input type="checkbox"/>	Emergencia	<input type="checkbox"/>
Fase reproductiva	<input type="checkbox"/>	Floración	<input type="checkbox"/>	Desarrollo fruto	<input type="checkbox"/>
Fase de cosecha	<input type="checkbox"/>	Cosecha	<input type="checkbox"/>	Poscosecha	<input type="checkbox"/>
Plántula	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo vegetativo	<input type="checkbox"/>	Maduración fruto / racimo	<input type="checkbox"/>

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Prelectar nivel de cumplimiento: 80

Diagnóstico y situación encontrada

se ha hecho la poda, preparado y aplicado sulfocarbión de realizar la siembra de 250 colinas de plátano, las cocher están con muy buen desarrollo se realizó fertilización orgánica

Fitosanitario (registrar solamente plagas y/o enfermedades con mayor importancia económica)

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%

Recomendaciones y compromisos de las partes

1) Tomas y envios muestra de suelo al laboratorio.

2) Repetir ciclo de fertilización a los 21 días.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministró en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asohofrucol, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley; II. Iniciarle o enviárselo comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de texto y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece; III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estudios estadísticos de los objetivos que persigue la Asociación Hortifrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente; IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios; V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado; VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación; VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortifrutícola; VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podré ser beneficiario; IX. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT; X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, y donde ASOHOFRUCOL, se reserve el derecho de exclusión o permitir la participación en los planes, programas y proyectos para ser beneficiario si constata que en aplicación al Principio de veracidad o calidad, la información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas; En cuanto a la privacidad de sus datos, ASOHOFRUCOL advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes; Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web <http://www.asohofrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactenos@asohofrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Edificio Sodacon, Bogotá-Colombia, Teléfonos: (57+801) 2810127 - (57+801) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA (Acuerdo de protección de datos) Identificación: 9692156	NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO (Levantamiento de información) Yesenia Yanez M Fecha de registro: 03-Julio-2023
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del proyecto	Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola	Código	DT-TR0004	Consecutivo	Nº 23438
---------------------	-----------------------------------------	--------	-----------	-------------	----------

Datos productor

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Juaner	Gneiro	Vega	Gracia
Cédula productor	9.692.156	Teléfono o celular	313 402 9218
Nombre del predio	Villa Lael	Vereda	Gitano
Municipio	Rio de Oro	Departamento	Cesar
Corregimiento	Rio de Oro	Área del cultivo (Ha)	0,4
Línea productiva	Mango - Platano	Fecha de visita	23 de Noviembre - 2023
Número de la visita	1 2 3 4 X 5 6 7 8 9 10 11		

Fenología del cultivo (marque con una X)

Fase vegetativa	<input type="checkbox"/>	Siembra	<input type="checkbox"/>	Emergencia	<input type="checkbox"/>	Plántula	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo vegetativo
Fase reproductiva	<input type="checkbox"/>	Floración	<input type="checkbox"/>	Desarrollo fruto	<input type="checkbox"/>	Maduración fruto / racimo		
Fase de cosecha	<input type="checkbox"/>	Cosecha	<input type="checkbox"/>	Poscosecha				

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Preclar nivel de cumplimiento: 100

Diagnóstico o situación encontrada

Hay muy buen manejo de ayudcha el manejo de malezas esta el día, las tiene muy buen vigor (plátano). El cultivo de mango esta sin frutos pero esta fertilizado.

Fitosanitario (registrar solamente plagas y/o enfermedades con mayor importancia económica)

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%

Recomendaciones y compromisos de las partes

- Programar podar a cultivo de mango.
- Dado que se aproxima época de baja precipitación lo proximo vez que se haga manejo de malezas colocar este residuo cerca de la base de la planta para conservar humedad.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministro en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asohfrucol, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley. II. Invitarlo o enviarle comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de texto y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece. III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estudios estadísticos de los objetivos que persigue la Asociación Hortifrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente. IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios. V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado. VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación. VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortifrutícola. VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podría ser beneficiario. IX. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT. X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas. En cuanto a la privacidad de sus datos, ASOHOFRUCOL advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexacos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web <http://www.asohfrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactenos@asohfrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Pao 9 Edificio Sodecon, Bogotá-Colombia. Teléfonos: (57+801) 2810127 - (57+801) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

(Acuerdo de protección de datos)

Juaner Vega Gracia
9.692.156

Identificación

NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO

(Levantamiento de información)

Ysenia Gomez Madera

Fecha de registro: 23 - Noviembre - 2023

Nombre del proyecto: **Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola** Código: **DT-TR0004** Consecutivo: **Nº 23121**

Datos productor

Primer nombre: **Janier** Segundo nombre: **Lael** Primer apellido: **Vega** Segundo apellido: **García**
Cédula productor: **9692156** Teléfono o celular: **3184029218**
Nombre del predio: **Ulla Lae** Vereda: **Gitano** Corregimiento: **Rio de Oro**
Municipio: **Rio de Oro** Departamento: **Cesar** Área del cultivo (pta): **0,4**
Línea productiva: **Mango - Aguachica** Fecha de visita: **23-Abril-2023**
Número de la visita: **X**

Fenología del cultivo (marque con una X)

Fase vegetativa: Siembra Emergencia Plántula Desarrollo vegetativo
Fase reproductiva: Floración Desarrollo fruto Maduración fruto / racimo
Fase de cosecha: Cosecha Poscosecha

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Practicar nivel de cumplimiento (0 %)

Diagnóstico o situación encontrada

① Se. Cusumbo. Cultivo con productor, se observaron algunas plantas con hojas pequeñas y amarilla. ② Hay plantas con flor ③ se ven rebrotes cerca del suelo (por debajo de 40cm) ④ se vieron plantas con hojas pequeñas y nervaduras sobresalientes

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Hormiga	50	2	
Escarabajos	50	2	
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Fumagina	50	2	

Recomendaciones y compromisos de las partes

- ① Aplicar ceniza a plantas amarillas y de hojas pequeñas (300-500gr/pta)
- ② Terminar de eliminar las flores (El corte se debe hacer por debajo del nudo).
- ③ Eliminar rebrotes bajos; se deben seleccionar de 2-3 ramas bien distribuidas. Los cortes siempre deben ser debajo del nudo (tener en cuenta dejar de 3 a 5 hojas antes del nudo anterior).
- ④ Preparar y aplicar sulfatación en dosis de 400ml/Bomba. Colocar a calentar agua hasta punto de ebullición, mezclar en seco 2kg de S. con 1kg de Cal, adicionar al agua y revolver hasta que cambie a color turbillo.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD
Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministro en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asohfrucol, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley. II. Invitarlo o enviarte comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de textos y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece. III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estudios estadísticos de los objetivos que persigue la Asociación Hortifrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente. IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios. V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado. VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación. VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortifrutícola. VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podría ser beneficiario. IX. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT. X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, y donde ASOHOFRUCOL se reserva el derecho de exclusión o permitir la participación en los planes, programas y proyectos para ser beneficiario si constata que en aplicación al Principio de veracidad o calidad, la información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas. En cuanto a la privacidad de sus datos, ASOHOFRUCOL advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web <http://www.asohfrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactenos@asohfrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Edificio Sodecon, Bogotá-Colombia. Teléfonos: (57-601) 2810127 - (57-601) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

(Acuerdo de protección de datos)
Janier Lae Vega Garcia
Identificación: *9692156*

NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO

(Levantamiento de información)
Yessica Vanez Madero
Fecha de registro: *23-Abril-2023*



FICHA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre del proyecto	Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola	Código	DT-TR0004	Consecutivo	Nº 23224
---------------------	-----------------------------------------	--------	-----------	-------------	----------

Datos productor					
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
Tomas	Enriero	Vega	García		
Cédula productor	9.692.156	Teléfono o celular	318.402.9218		
Nombre del predio	Villa lael	Vereda	Gitaro	Corregimiento	Rio de Oro
Municipio	Rio de Oro	Departamento	Cesar	Área del cultivo (Ha)	0,4
Lines productiva	Mango-Aguacate-Pitahaya	Fecha de visita	(dd/mm/aaaa) 03-Julio-2023		
Número de la visita	1	2	3	4	5

Fenología del cultivo (marque con una X)					
Fase vegetativa	<input type="checkbox"/>	Siembra	<input type="checkbox"/>	Emergencia	<input type="checkbox"/>
Fase reproductiva	<input type="checkbox"/>	Floración	<input type="checkbox"/>	Desarrollo fruto	<input type="checkbox"/>
Fase de cosecha	<input type="checkbox"/>	Cosecha	<input type="checkbox"/>	Poscosecha	<input type="checkbox"/>
Plántula	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo vegetativo	<input type="checkbox"/>	Maduración fruto / racimo	<input type="checkbox"/>

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Prelectar nivel de cumplimiento: 80

Diagnóstico y situación encontrada

se ha hecho la poda, preparado y aplicado sulfocarbilo de realizar la siembra de 250 colinas de plátano, las cocher están con muy buen desarrollo se realizó fertilización orgánica

Fitosanitario (registrar solamente plagas y/o enfermedades con mayor importancia económica)

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%

Recomendaciones y compromisos de las partes

1) Tomas y envios muestra de suelo al laboratorio.

2) Repetir ciclo de fertilización a los 21 días.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministró en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asohofrucol, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley; II. Iniciarle o enviarse comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de texto y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece; III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estudios estadísticos de los objetivos que persigue la Asociación Hortifrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente; IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios; V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado; VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación; VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortifrutícola; VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podré ser beneficiario; IX. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT; X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, y donde ASOHOFRUCOL, se reserve el derecho de exclusión o permitir la participación en los planes, programas y proyectos para ser beneficiario si constata que en aplicación al Principio de veracidad o calidad, la información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas; En cuanto a la privacidad de sus datos, ASOHOFRUCOL advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexatos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes; Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web <http://www.asohofrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactanos@asohofrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Edificio Sodacon, Bogotá-Colombia, Teléfonos: (57+801) 2810127 - (57+801) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA (Acuerdo de protección de datos) Identificación: 9692156	NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO (Levantamiento de información) Yesente Yanez M Fecha de registro: 03-Julio-2023
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



FICHA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre del proyecto	Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola	Código	DT-TR0004	Consecutivo	Nº 23224
---------------------	-----------------------------------------	--------	-----------	-------------	----------

Datos productor					
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
Tomas	Enriero	Vega	García		
Cédula productor	9.692.156	Teléfono o celular	318.402.9218		
Nombre del predio	Villa lael	Vereda	Gitaro	Corregimiento	Rio de Oro
Municipio	Rio de Oro	Departamento	Cesar	Área del cultivo (Ha)	0,4
Lines productiva	Mango-Aguacate-Pitahaya	Fecha de visita	(dd/mm/aaaa) 03-Julio-2023		
Número de la visita	1	2	3	4	5

Fenología del cultivo (marque con una X)					
Fase vegetativa	<input type="checkbox"/>	Siembra	<input type="checkbox"/>	Emergencia	<input type="checkbox"/>
Fase reproductiva	<input type="checkbox"/>	Floración	<input type="checkbox"/>	Desarrollo fruto	<input type="checkbox"/>
Fase de cosecha	<input type="checkbox"/>	Cosecha	<input type="checkbox"/>	Poscosecha	<input type="checkbox"/>
Plántula	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo vegetativo	<input type="checkbox"/>	Maduración fruto / racimo	<input type="checkbox"/>

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Prelectar nivel de cumplimiento: 80

Diagnóstico y situación encontrada

se ha hecho la poda, preparado y aplicado sulfocarbión de realizar la siembra de 250 colinas de plátano, las cocher están con muy buen desarrollo se realizó fertilización orgánica

Fitosanitario (registrar solamente plagas y/o enfermedades con mayor importancia económica)

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%

Recomendaciones y compromisos de las partes

1) Tomas y envios muestra de suelo al laboratorio.

2) Repetir ciclo de fertilización a los 21 días.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministró en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asohofrucol, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley; II. Iniciarle o enviarse comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de texto y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece; III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estudios estadísticos de los objetivos que persigue la Asociación Hortifrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente; IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios; V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado; VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación; VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortifrutícola; VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podré ser beneficiario; IX. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT; X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, y donde ASOHOFRUCOL, se reserve el derecho de exclusión o permitir la participación en los planes, programas y proyectos para ser beneficiario si constata que en aplicación al Principio de veracidad o calidad, la información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas; En cuanto a la privacidad de sus datos, ASOHOFRUCOL advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexatos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes; Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web <http://www.asohofrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactenos@asohofrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Edificio Sodacon, Bogotá-Colombia, Teléfonos: (57-601) 2810127 - (57-601) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA (Acuerdo de protección de datos) Identificación: 9692156	NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO (Levantamiento de información) Fecha de registro: 03-Julio-2023
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del proyecto	Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola	Código	DT-TR0004	Consecutivo	Nº 23396
---------------------	-----------------------------------------	--------	-----------	-------------	----------

Datos productor

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
José		Vega	Carvajal		
Cédula productor	9.692.156	Teléfono o celular	318.402.9218		
Nombre del predio	Vereda	Corregimiento			
Municipio	Departamento	Área del cultivo (Ha)			
Linia productiva	Fecha de visita				
Número de la visita					

Fenología del cultivo (marque con una X)

Fase vegetativa	<input type="checkbox"/>	Siembra	<input type="checkbox"/>	Emergencia	<input type="checkbox"/>	Plántula	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo vegetativo
Fase reproductiva	<input type="checkbox"/>	Floración	<input type="checkbox"/>	Desarrollo fruto	<input type="checkbox"/>	Maduración fruto / racimo	<input type="checkbox"/>	
Fase de cosecha	<input type="checkbox"/>	Cosecha	<input type="checkbox"/>	Postcosecha	<input type="checkbox"/>			

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Preclar nivel de cumplimiento (100)

Diagnóstico o situación encontrada

Las plantas de platanero tienen buen vigor y hojas generalmente sanas. Hay buen manejo de malezas en cultivo del platanero y mango.

Fitosanitario (registrar solamente plagas y/o enfermedades con mayor importancia económica)

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Segatoka Negra	300	3	0,1%
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%

Recomendaciones y compromisos de las partes

- Continuar con el manejo preventivo de Segatoka y la aplicación oportuna de sulfocalcio para su control.
- Aplicar ceniza y cal a cultivo de mango.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD
 Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministró en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asociación Hortofrutícola de Colombia, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley. II. Invitarlo o enviarle comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de textos y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece. III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estadísticas estadísticas de los objetivos que persigue la Asociación Hortofrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente. IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios. V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado. VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación. VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortofrutícola. VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podría ser beneficiario. IX. Que los datos podrán ser compartidos, transferidos, entregados, o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT. X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comparable, y donde ASOHOFRUCOL se reserva el derecho de exclusión o permitir la participación en los planes, programas y proyectos para ser beneficiario si constata que en aplicación al principio de veracidad o calidad, la información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas. Sin perjuicio de lo anterior, ASOHOFRUCOL, advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar prueba de la autorización otorgada; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web <http://www.asohofrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactenos@asohofrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Edificio Bodecon, Bogotá-Colombia, Teléfonos: (57+801) 2810127 - (57+801) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA (Acuerdo de protección de datos) 9.692.156 José Vega Carvajal Identificación	NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO (Levantamiento de información) Yasenia Yanez M Fecha de registro: 29-Oct-2023
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre del proyecto	Plan Nacional de Fomento Hortofrutícola	Código	DT-TR0004	Consecutivo	Nº 24234
---------------------	-----------------------------------------	--------	-----------	-------------	----------

Datos productor

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Javier	Eneiro	Vega	García
Cédula productor	9692156	Teléfono o celular	3204029218
Nombre del predio	Mila lae	Vereda	El Gitaro
Municipio	Bto de Oro	Departamento	Cesar
Línea productiva	Mango	Corregimiento	Bto de Oro
Número de la visita	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Fecha de visita	16 Diciembre - 2023

Fenología del cultivo (marque con una X)

Fase vegetativa	<input type="checkbox"/>	Siembra	<input type="checkbox"/>	Emergencia	<input type="checkbox"/>	Plántula	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo vegetativo
Fase reproductiva	<input type="checkbox"/>	Floración	<input type="checkbox"/>	Desarrollo fruto	<input type="checkbox"/>	Maduración fruto / racimo		
Fase de cosecha	<input type="checkbox"/>	Cosecha	<input type="checkbox"/>	Poscosecha	<input type="checkbox"/>			

Nivel de cumplimiento (con respecto a la anterior visita)

Precisar nivel de cumplimiento (100)

Diagnóstico o situación encontrada

El cultivo muestra síntomas de estrés hídrico a pesar de que el productor suministra riego desde 2 días

Fitosanitario (registrar solamente plagas y/o enfermedades con mayor importancia económica)

Nombre de la plaga	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%
Nombre de la enfermedad	Número de plantas evaluadas (PE)	Número de plantas infectadas (PI)	% de incidencia (PI/PE)x100%

Recomendaciones y compromisos de las partes

- 1) Aumentar la frecuencia y cantidad de agua aplicada en cada ciclo.
- 2) Mover bien el suelo ante de aplicar mezcla de KCl + SAM en dosis de 70/70, en lo posible colocar el saco de frijol para mantener humedad ⇒ Nitobor o Calcinit - se deben adicionar a esta mezcla.
- 3) 2000 - las hojas aplicar mezcla de biofertilizante doblar las dosis actuales, usar pegante → adicionar extracto de algas
- 4) Aplicar biofertilizante preparado en la ECO en dosis de 40ml por litro

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante la firma voluntaria de este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ASOHOFRUCOL a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con la política de protección de datos personales, que suministro en el marco de los fines comerciales, contractuales y legales, que a continuación se describen: I. Cumplir con el objeto social de Asohofrucol, así como para desarrollar las actividades relativas a sus funciones asignadas por ley. II. Inventario o enviarle comunicaciones (correos electrónicos, mensajes de textos y/o de datos, llamadas, correspondencia física) de los eventos y capacitaciones que realiza la Asociación, así como material informativo de los servicios que ofrece. III. Efectuar estudios, encuestas, y generar y elaborar estudios estadísticos de los objetivos que persigue la Asociación Hortofrutícola de Colombia, ya sea directamente la Asociación o a través del ente competente. IV. Evaluar la satisfacción de nuestros servicios. V. Incluirlo en nuestro listado de proveedores y efectuar estudios de mercado. VI. Remitir convocatorias y permitir su participación en nuestros procesos de contratación. VII. Circular sus datos de contacto y remitir información de terceros para efectos de promover nuevos canales de comercialización hortofrutícola. VIII. Autorizo la entrega de la información suministrada a los entes de carácter nacional e internacional, públicos o privados que sean financiadores del proyecto del cual soy o podría ser beneficiario. IX. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, y sistema de gestión de riesgos LAFT. X. Por otra parte, informo que la información sujeta a Tratamiento de datos personales es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, y donde ASOHOFRUCOL se reserva el derecho de exclusión o permitir la participación en los planes, programas y proyectos para ser beneficiario si constata que en aplicación al Principio de veracidad o calidad, la información sujeta a Tratamiento de datos personales es parcial, incompleta, fraccionada o que induzcan a error o fraude para el acceso a los programas. En cuanto a la privacidad de sus datos, ASOHOFRUCOL advierte que en su calidad de titular de información y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, cuenta con el derecho a: Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento; Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información; Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Finalmente, se le informa que puede consultar nuestra política de tratamientos de datos personales en la página web <http://www.asohofrucol.com.co/> o escribirnos para resolver sus consultas relacionadas con el tratamiento de los datos, presentar solicitudes y/o ejercer sus derechos al correo contactenos@asohofrucol.com.co o por correo certificado a la carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Edificio Bodecon, Bogotá-Colombia, Teléfonos: (57+601) 2810127 - (57+601) 2810411.

NOMBRE Y FIRMA PRODUCTOR Y/O PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

(Acuerdo de protección de datos)
 9692.156
 Javier E. Vega García

NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE TÉCNICO

(Levantamiento de información)
 Yessica Yanos M
 16 - Diciembre - 2023

RE: contestación de demanda

Lyda Otero <lydamar1858@hotmail.com>

Jue 18/01/2024 17:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (17 MB)

conversaciones con el señor ricky.pdf; Fotos.pdf;

De: Lyda Otero

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 14:30

Para: j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestación de demanda

 [Documentos proceso Javier Vega-20240118T190038Z-001.zip](#)

RADICADO: 2001131030012023001510

DEMANDANTES: JULISSA HERRERA OSORIO, SAUL JULIAN HERRERA OSORIO y RICKY SAÚL HERRERA OSORIO

DEMANDADOS: JAVIER ENEIRO VEGA GARCÍA y ELIANIS VALENCIA PALLARES

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE NULIDAD ABSOLUTA

Buen día

De manera atenta, me permito remitir para su conocimiento y tramite pertinente, la contestación de demanda del proceso en referencia

Atentamente

LYDA ZORAIDA OTERO CORZO

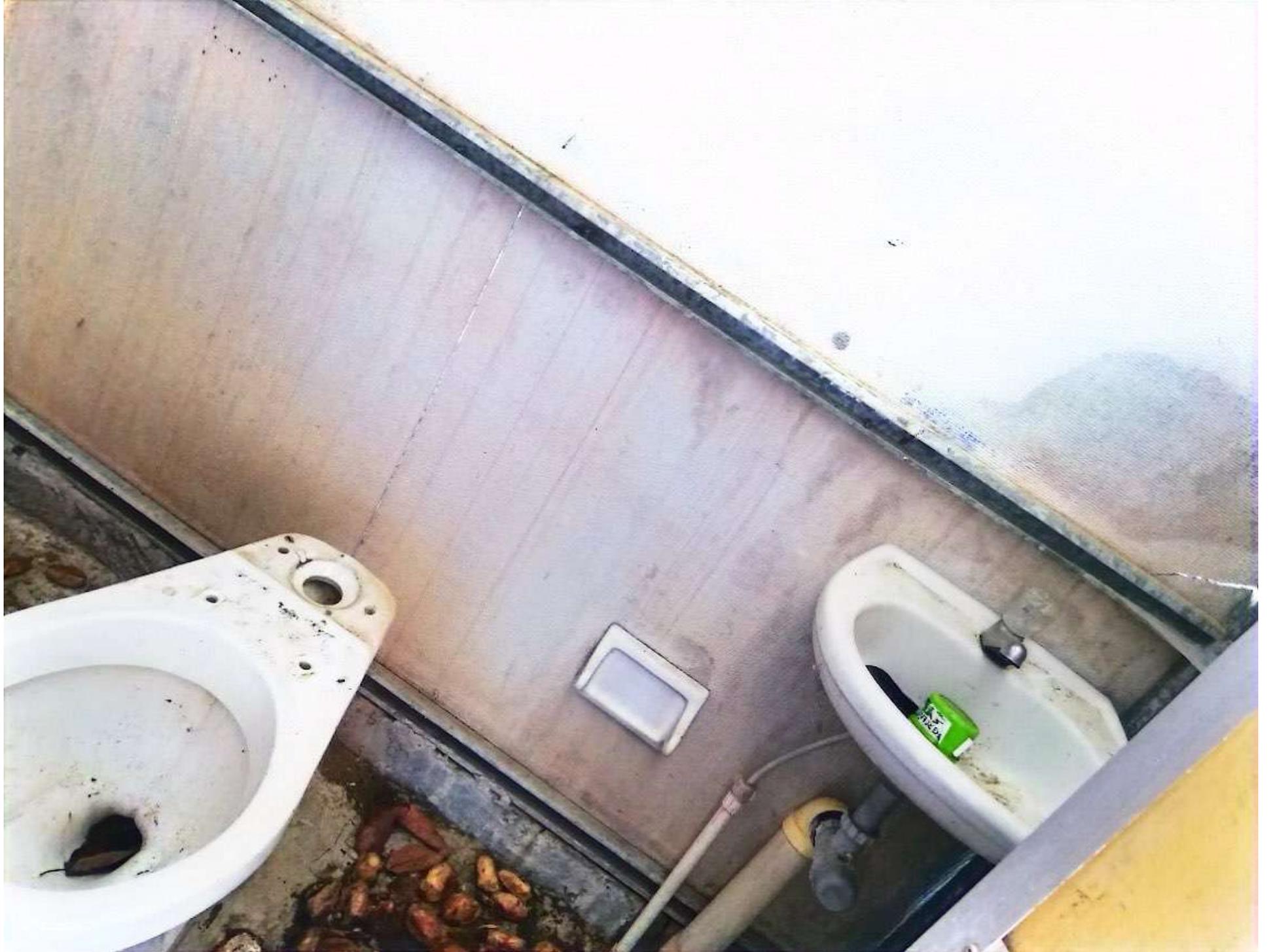
Abga. parte demandanda





































Ricky Gitano



Bogota puede ser ser 7:39 a. m.

si señor 7:39 a. m. ✓✓

vale me la dejas para hacer el movimiento 7:39 a. m. ✓✓

se refleja despues del medio dia 7:39 a. m. ✓✓



Cuenta Ricky Banco Bogota (Ahorros)

7:39 a. m.



Invitar

Añadir contacto

listo gracias 7:40 a. m. ✓✓

Sin el +57 el primero numero es mi cedula, el segundo sin el +57 es el numero de cuenta 7:41 a. m.

listo 7:41 a. m. ✓✓

Gracias 7:42 a. m.

De todos modos hoy es la



Mensaje





Ricky Gitano



14 de julio de 2022



10:41 a. m. ✓✓

Me confirmas 10:46 a. m. ✓✓

Profe si sr. Recibido acabo de mirar 11:00 a. m.

Gracias 11:00 a. m.



11:00 a. m. ✓✓

Mensaje





Ricky Gitano



Amigo buen dia. Ayer logramos hacer las firmas. Que cuenta tienes activa para transferirte bbva **bancolombia** o **Bogotá**

7:36 a. m. ✓✓

Profesor buen dia 7:38 a. m.

Si mi hermano me comento

7:38 a. m.

Bogota puede ser si Sr 7:39 a. m.

si señor 7:39 a. m. ✓✓

vale me la dejas para hacer el movimiento 7:39 a. m. ✓✓

se refleja despues del medio dia 7:39 a. m. ✓✓



Cuenta Ricky Banco Bogota (Ahorros)

7:39 a. m.

Invitar

Añadir contacto



Mensaje





Ricky Gitano



21 de enero de 2022



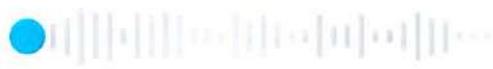
0:18

4:56 p. m. ✓✓



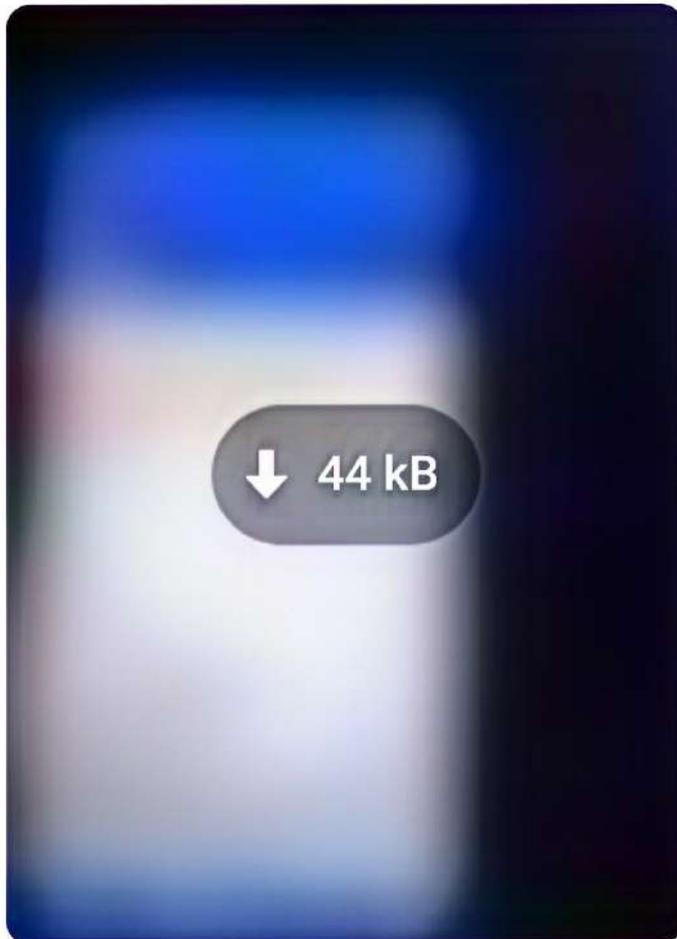
0:05

4:58 p. m. ✓✓



0:12

5:00 p. m.



Ya se reflejo si sr



Mensaje





Ricky Gitano



11 de julio de 2022

vaic 4:41 p. m. ✓✓

Listo 👍 4:43 p. m.

Toñito buena tarde. Como estas, te escribe Ricky Saul Herrera con el fin de q porfa nos colabores terminando el proceso de escrituras del campo del gitano con el profesor Javier. Agradezco porfa tu valiosa ayuda. DIOS te bendiga

4:43 p. m.



4:43 p. m. ✓✓

12 de julio de 2022

➡ Reenviado

Antonio me dice que para el miércoles en la tarde después de las 4

10:09 a. m. ✓✓

Amigo buen dia. Eso me manda la secretaria de toño

10:09 a. m. ✓✓

😊 Mensaje





Ricky Gitano



11 de julio de 2022

vaic 4:41 p. m. ✓✓

Listo 👍 4:43 p. m.

Toñito buena tarde. Como estas, te escribe Ricky Saul Herrera con el fin de q porfa nos colabores terminando el proceso de escrituras del campo del gitano con el profesor Javier. Agradezco porfa tu valiosa ayuda. DIOS te bendiga

4:43 p. m.



4:43 p. m. ✓✓

12 de julio de 2022

➡ Reenviado

Antonio me dice que para el miércoles en la tarde después de las 4

10:09 a. m. ✓✓

Amigo buen dia. Eso me manda la secretaria de toño

10:09 a. m. ✓✓



Mensaje





Ricky Gitano



14 de julio de 2022

7:39 a. m. ✓✓

vale me la dejas para hacer el movimiento

7:39 a. m. ✓✓

se refleja despues del medio dia

7:39 a. m. ✓✓



Cuenta Ricky Banco Bogota (Ahorros)

7:39 a. m.



Invitar

Añadir contacto

listo gracias

7:40 a. m. ✓✓

Sin el +57 el primero numero es mi cedula, el segundo sin el +57 es el numero de cuenta

7:41 a. m.

listo

7:41 a. m. ✓✓

Gracias

7:42 a. m.

De todos modos hoy es la cita despues de 2:00 pm en la



Mensaje





Ricky Gitano



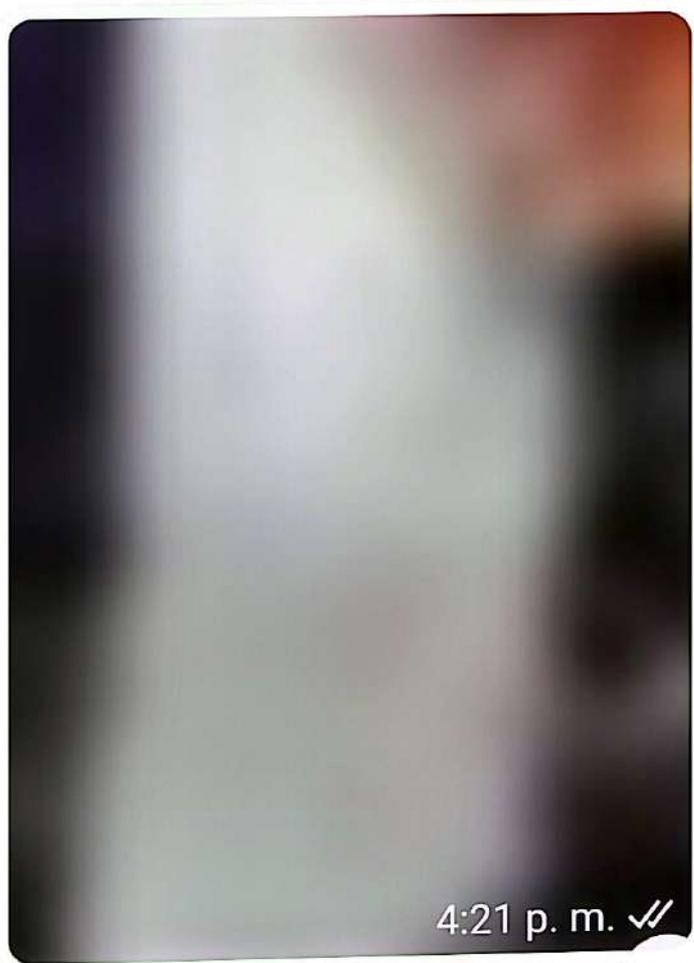
21 de enero de 2022

590132080 ahorros? 4:05 p. m. ✓✓

Afirmativo 4:05 p. m.

A nombre de RICKY SAUL
HERRERA OSORIO 4:05 p. m.

Revisa 4:20 p. m. ✓✓



4:21 p. m. ✓✓



Mensaje





Ricky Gitano



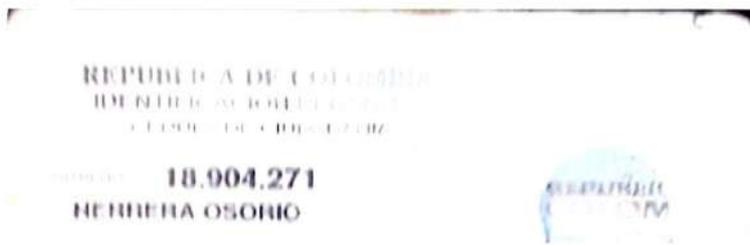
21 de enero de 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA.pdf

1 página • 328 kB • PDF



5:43 p. m.



Tarjeta de ID 01-05-2022 08.25.pdf

2 páginas • 347 kB • PDF



5:49 p. m.

Ricky Gitano

Ya se reflejo si sr



Listo amigo

6:07 p. m. ✓✓

Le agradezco me ayude con la copia de cedula de la profesora y de la escritura de la casa



Mensaje

